

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 16437 DE 28-10-2025**

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra la empresa de carga **EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS-OPEL S.A.S. identificada con NIT.901488816 - 6"**

**EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1079 de 2015, y el Decreto 2409 de 2018 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia dice: "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*" (Se destaca)

Así mismo, el artículo 2 de la misma Constitución dice: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

**SEGUNDO:** Que el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia establece que le corresponde al Presidente de la Republica "*[e]jercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.*"

**TERCERO:** Que el inciso 2 del artículo 13 de la Constitución Política dice: "*El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.*"

**CUARTO:** Que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia establece que le corresponde al Congreso hacer las leyes, y según el numeral 8, "*[e]xpedir las normas a las cuales debe sujetarse el Gobierno para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia que le señala la Constitución.*"

**QUINTO:** Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia establece que "*[I]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (...). En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...).*" (Se destaca)

**SEXTO:** Que la Corte Constitucional en la providencia SU-747 de 1998 (M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz) manifestó lo siguiente: "*La Constitución de 1991 declara que Colombia es un Estado de derecho y social, que deriva su legitimidad de la democracia (C.P. art. 1). (...) Con el término social se señala que la acción del Estado debe dirigirse a garantizarle a los asociados condiciones de vida*

RESOLUCIÓN No. 16437

DE 28-10-2025

*dignas. Es decir, con este concepto se resalta que la voluntad del Constituyente en torno al Estado no se reduce a exigir de éste que no interfiera o recorte las libertades de las personas, sino que también exige que el mismo se ponga en movimiento para contrarrestar las desigualdades sociales existentes y para ofrecerle a todos las oportunidades necesarias para desarrollar sus aptitudes y para superar los apremios materiales.*" (Se destaca)

**SÉPTIMO:** Que el artículo 983 del Código de Comercio establece que: "[I]as empresas de transporte son de servicio público o de servicio particular. El Gobierno fijará las características de las empresas de servicio público y reglamentará las condiciones de su creación y funcionamiento. Las empresas de servicio público someterán sus reglamentos a la aprobación oficial y, si no prestan el servicio en vehículos de su propiedad, celebrarán con los dueños de éstos el respectivo contrato de vinculación, conforme a las normas reglamentarias del transporte."

De la misma manera, el artículo 984 del Código de Comercio mediante el cual se regula la delegación de la conducción a terceros, estableció que: "[s]alvo lo dispuesto en normas especiales, el transporte deberá ser contratado con transportadores autorizados, quienes podrán encargar la conducción, en todo o en parte a terceros, pero bajo su responsabilidad, y sin que por ello se entiendan modificadas las condiciones del contrato.

*La infracción a lo dispuesto en este artículo dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes.*" (Subrayado fuera de texto).

Por último, el artículo 999 del Código de Comercio, establece que: "El Gobierno reglamentará las disposiciones de este Título, las que se aplicarán al transporte cualquiera que sea el medio empleado para realizarlo, sin perjuicio de normas contenidas en disposiciones especiales"

**OCTAVO:** Que el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993 establece que "*[I]a operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad*".

**NOVENO:** Que el artículo 9 de la Ley 105 de 1993 establece que "*[I]as autoridades que determinen las disposiciones legales impondrán sanciones por violación a las normas reguladoras del transporte, según las disposiciones especiales que rijan cada modo de transporte.*" (Se destaca).

**DÉCIMO:** Que el presidente de la República, en ejercicio de las facultades provistas en la Constitución Política y en la ley, expidió el Decreto 2092 de 2011, mediante el cual se regula precisamente las relaciones económicas entre los distintos actores que intervienen en la contratación y prestación del servicio público de transporte, criterios que impiden la competencia desleal y promuevan la racionalización del mercado de transporte. Este Decreto fue modificado posteriormente por el Decreto 2228 de 2013, y recopilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, el Decreto 1079 de 2015.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que el inciso primero y el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 establecen respectivamente que "Con base en la graduación que se establece en el presente Artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

**RESOLUCIÓN No. 16437**

**DE 28-10-2025**

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que la Corte Constitucional, mediante la sentencia C-490 de 1997 (Magistrado Ponente Dr. Jorge Arango Mejía) declaró exequible el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996. En dicha providencia, la Corte señaló “*con la advertencia de que, dentro de la escala prevista por el artículo 46, las sanciones deberán ser razonables y proporcionales a la gravedad de la infracción*”.

**DÉCIMO TERCERO:** Que en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 2409 de 2018<sup>1</sup> se establece que es función de la Superintendencia de Transporte “[a]delantar y decidir las investigaciones administrativas a que haya lugar por las fallas en la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones, infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte”.

**DÉCIMO CUARTO:** Que la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrito al Ministerio de Transporte<sup>2</sup>.

De igual forma, la Superintendencia de Transporte tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, cuya delegación<sup>3</sup> se concretó en (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y (ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte<sup>4</sup>, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

En esa medida, se previó que estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte<sup>5</sup>: (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades del Sistema Nacional de Transporte<sup>6</sup>, establecidas en la Ley 105 de 1993<sup>7</sup>, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les

<sup>1</sup> “Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones”.

<sup>2</sup> Cfr. Artículo 3 del Decreto 2409 de 2018.

<sup>3</sup> Al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia: “Artículo 189. Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos”.

<sup>4</sup> Decreto 2409 de 2018, artículo 4.

<sup>5</sup> Cfr. Decreto 101 de 2000 artículo 42. Vigente de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2409 de 2018.

<sup>6</sup> “**Artículo 1º.- Sector y Sistema Nacional del Transporte.** Integra el sector Transporte, el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos o vinculados y la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto estará sujeta a una relación de coordinación con el Ministerio de Transporte.

**Conforman el Sistema de Nacional de Transporte**, para el desarrollo de las políticas de transporte, además de los organismos indicados en el inciso anterior, los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden, que tengan funciones relacionadas con esta actividad.”

<sup>7</sup> “Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones”

**RESOLUCIÓN No. 16437**

**DE 28-10-2025**

corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales<sup>8</sup>. (Subrayado fuera de texto original).

Es así que en el Decreto 173 de 2001<sup>9</sup> compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte No. 1079 de 2015<sup>10</sup>, se establece que la Superintendencia de Transporte ejerce la inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga y podrá imponer sanciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 336 de 1996, a quienes violen las obligaciones establecidas para el cumplimiento del marco normativo que regula el sector transporte.

Conforme a lo descrito anteriormente, resulta útil establecer que el Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, estableció<sup>11</sup>:

*"La Sala advierte que el ejercicio de la facultad de supervisión y control esencialmente no varía, así cambie el ramo sobre el que recaiga esa facultad. Se trata del poder de la administración de examinar y verificar las actividades desarrolladas por los particulares en aras de que se cumplan las leyes, los reglamentos, órdenes y demás instructivos necesarios para asegurar que tales actividades respondan a los fines de interés público."*

*"La facultad de policía administrativa, que es como se conoce ese poder de supervisión y control a cargo del Estado, no precisa de la existencia de leyes y reglas ad hoc o híper detallados, para que pueda surtirse cabalmente en cada caso. No toda falta debe estar necesariamente descrita al mínimo detalle, pues sería imposible dictar una legislación con ese carácter. A través de normas de textura abierta y de conceptos jurídicos indeterminados se pueden describir las conductas que ameritan represión por parte de la autoridad correspondiente."*

En este orden de ideas, la Superintendencia de Transporte, para el caso que nos ocupa, ejerce sus facultades de inspección, vigilancia y control, velando por el cumplimiento de las normas al sector transporte, sean estas, leyes, decretos, resoluciones, circulares, órdenes entre otros.

**DÉCIMO QUINTO:** Que en el numeral 3 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre “[t]ramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito”.

**DÉCIMO SEXTO:** Que, para efectos de la presente investigación administrativa, se precisa identificar plenamente a los sujetos de esta, siendo para el caso que nos ocupa la empresa de servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS-OPEL S.A.S. identificada con NIT.901488816 - 6**, habilitada mediante Resolución No. 20212130028405 de 07 de julio de 2021, del Ministerio de Transporte para prestar servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

<sup>8</sup>Lo anterior, en congruencia por lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 y demás leyes aplicables a cada caso concreto.

<sup>9</sup>Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

<sup>10</sup>Artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015 **Control y vigilancia** “La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

<sup>11</sup> Radicado 250002324000200600937 01 del 15 de junio de 2017

**RESOLUCIÓN No. 16437**

**DE 28-10-2025**

Se allegaron ante este Despacho diecinueve (19) quejas en contra de la empresa **EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS-OPEL S.A.S. identificada con NIT.901488816 - 6**, por la presunta conducta consistente en la cancelación del valor a pagar por debajo del establecido, conforme se detalla a continuación.

Se deja la salvedad de que en la tabla relacionada se incluyen los diecinueve (19) radicados, los cuales corresponden a las mismas quejas presentadas por la empresa **Transporte de Carga Nacional Servipluss S.A.S.** en contra de la empresa **Empresa de Carga Terrestre Trans-Opel S.A.S.**, identificada con NIT. 901488816-6, relacionadas con el pago de las facturas **TSP-1041** y **TSP-1042**, como se evidencia a continuación:

RADICADO	EMPRESA DENUNCIADA
20245341208382	EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS-OPEL
20245341215502	EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS-OPEL
20245341217022	EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS-OPEL
20245341223242	EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS-OPEL
20245341233492	EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS-OPEL
20245341238362	EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS-OPEL
20245341240232	EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS-OPEL
20245341245682	EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS-OPEL
20245341251242	EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS-OPEL
20245341258332	EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS-OPEL
20245341264342	EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS-OPEL
20245341272292	EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS-OPEL
20245341275952	EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS-OPEL
20245341284832	EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS-OPEL
20245341292632	EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS-OPEL
20245341300672	EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS-OPEL

**RESOLUCIÓN No. 16437**

**DE 28-10-2025**

20245341308662	EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS-OPEL
20245341344282	EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS-OPEL
20245341344302	EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS-OPEL

**Tabla No. 1 Quejas en contra de la empresa  
EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS-OPEL S.A.S. identificada  
con NIT.901488816 - 6.**

En atención a lo consignado en la tabla anterior, donde se recopila la información correspondiente a las quejas presentadas, se procede a continuación a detallar una de ellas a efectos de dar claridad sobre las circunstancias específicas que motivaron su presentación y que constituyen el fundamento de la presente investigación. Adicionalmente, las cuales permiten aparentemente demostrar la reiterativa infracción por la parte de la empresa.

**RADICACO No. 20245341208382 del 2024-06-18**

"(...) la presente requerimiento se fundamenta en el hecho de que las facturas mencionadas han superado su fecha de vencimiento, generando mora y posibles perjuicios económicos para el suscripto. A pesar de haber realizado las gestiones correspondientes para efectuar el pago a través de los canales habituales (plataforma web, puntos de atención al cliente, etc.), no ha sido posible concretarlo debido a la comunicación con EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS-OPEL

TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL SERVIPLUSS SAS NIT 901234394-1 CRA 13 N 14 40, Mosquera, Cundinamarca, Tel: 3108662298-3185354572 gerenciaservipluss@gmail.com ;				FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. TSP1042 Responsable de IVA		
SEÑOR(ES) DIRECCIÓN	EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS. OPEL S. A. S CRA 57 N 82 04 BL 23 AP 101, Colombia, Itagüí, Antioquia			FECHA DE EXPEDICIÓN 20/05/2022	FECHA DE VENCIMIENTO 04/06/2022	
TELÉFONO		NIT	901488816-6			
ID	Item	Unidad	Precio	Cantidad	Descuento	Impuesto
1	SERVICIO DE TRANSPORTE(SERVICIO DE TRANSPORTE DE LA PLACA JYX503 MF 001-00000515 RUTA PALMIRA-ITAGÜI)	Unidad	\$1,400,000	1		\$1,400,000.0
Mil ciento cuarenta mil pesos (COP)						
 Moneda: COP Fecha y hora de generación: 2022-05-20T18:23:25 Fecha y hora de expedición: 2022-05-20T18:22:26 Tipo de operación: Estándar Forma de pago: Crédito						

**ESPACIO EN BLANCO**

**RESOLUCIÓN No. 16437**

**DE 28-10-2025**

<b>DIAN FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA DIAN</b>											
<b>Representación Gráfica</b>											
<b>Datos del Documento</b>											
Código Único de Factura - CUFE : b17d4a8ca09eb7c549735141703c48e58c4b463b019119befc420d8f45769a0b13864279ee65e213db35bdd598ab4a47 Número de Factura: TSP-1042 Forma de pago: Crédito Fecha de Emisión: 20/05/2022 Medio de Pago: Fecha de Vencimiento: 04/06/2022 Orden de pedido: Tipo de Operación: 10 - Estándar Fecha de orden de pedido:											
<b>Datos del Emisor / Vendedor</b>											
Razón Social: TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL SERVIPLUSS SAS Nombre Comercial: Nit del Emisor: 901234394 País: Colombia Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica Departamento: Cundinamarca Régimen Fiscal:R-99-PN Municipio / Ciudad: Mosquera Responsabilidad tributaria: 01 - IVA Dirección: CRA 13 N 14 40 Actividad Económica: Teléfono / Móvil: 3108662298-3185354572 Correo: gerenciaserviplus@gmail.com											
<b>Datos del Adquiriente / Comprador</b>											
Nombre o Razón Social: / EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS OPEL S. A. S Tipo de Documento: NIT País: Colombia Número Documento: 901488816 Departamento: Antioquia Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica Municipio / Ciudad: Itagüí Régimen fiscal: R-99-PN Dirección: CRA 57 N 82 04 BL 23 AP 101 Responsabilidad tributaria: 01 - IVA Teléfono / Móvil: Correo:											
<b>Detalles de Productos</b>											
Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS			Precio unitario de venta
1	7	SERVICIO DE TRANSPORTE	94	1,00	\$ 1.400.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	IVA	%	INC	%
											\$ 1.400.000,00

<b>DIAN FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA DIAN</b>											
<b>Representación Gráfica</b>											
<b>Datos del Documento</b>											
Código Único de Factura - CUFE : f556746b4b2431e344e4ed8a059415f592a8003601827e165703cd84d3ed0d7c7f460d74fd512d9c23343b4e7076a36 Número de Factura: TSP-1041 Forma de pago: Crédito Fecha de Emisión: 20/05/2022 Medio de Pago: Fecha de Vencimiento: 04/06/2022 Orden de pedido: Tipo de Operación: 10 - Estándar Fecha de orden de pedido:											
<b>Datos del Emisor / Vendedor</b>											
Razón Social: TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL SERVIPLUSS SAS Nombre Comercial: Nit del Emisor: 901234394 País: Colombia Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica Departamento: Cundinamarca Régimen Fiscal:R-99-PN Municipio / Ciudad: Mosquera Responsabilidad tributaria: 01 - IVA Dirección: CRA 13 N 14 40 Actividad Económica: Teléfono / Móvil: 3108662298-3185354572 Correo: gerenciaserviplus@gmail.com											
<b>Datos del Adquiriente / Comprador</b>											
Nombre o Razón Social: / EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS OPEL S. A. S Tipo de Documento: NIT País: Colombia Número Documento: 901488816 Departamento: Antioquia Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica Municipio / Ciudad: Itagüí Régimen fiscal: R-99-PN Dirección: CRA 57 N 82 04 BL 23 AP 101 Responsabilidad tributaria: 01 - IVA Teléfono / Móvil: Correo:											
<b>Detalles de Productos</b>											
Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS			Precio unitario de venta
1	7	SERVICIO DE TRANSPORTE	94	1,00	\$ 1.400.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	IVA	%	INC	%
2	7	SERVICIO DE TRANSPORTE	94	1,00	\$ 3.300.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00				\$ 3.300.000,00

En consecuencia, a lo anterior, esta Dirección de Investigación de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor de Carga, mediante Oficio de Salida No. 20258700547631 del 24 de septiembre de 2025, requirió a la investigada para que allegara la documentación correspondiente a veinte (20) manifiestos electrónicos de carga.

De acuerdo con lo anterior y con el análisis efectuado por este Despacho, se evidenció que el requerimiento de información fue comunicado el 1 de octubre de

**RESOLUCIÓN No. 16437**

**DE 28-10-2025**

2025, conforme al Acta de Envío y Entrega de Mensaje de Datos<sup>12</sup> en la cual se otorgó un término de diez (10) días hábiles para dar respuesta, el cual culminó el 16 de octubre de 2025.

Una vez revisado el Sistema de Gestión Documental de la Entidad, se evidenció que la empresa presentó respuesta al requerimiento el día 8 de octubre de 2025, es decir, dentro del término otorgado para ello. La respuesta fue radicada a través de los consecutivos Nos. 20255341081242, 20255341081232, 20255341081222, 20255341081192, 20255341081172, 20255341081152, 20255341081132, 20255341081112, 20255341081072, 20255341081032, 20255341081022, 20255341081002, 20255341080972, 20255341080822, 20255341080752, 20255341080692, 20255341080622, 20255341080592, 20255341080242, 20255341080152, 20255341080072, 20255341079902 y 20255341078692, por medio de los cuales allegó la documentación requerida.

**RADICADO NO. 20255341081242 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025.**

1. Allego respuesta al requerimiento punto 6 del radicado N°:20258700547631

**RADICADO NO. 20255341081232 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025.**

1. Comprobante De Pago Al Señor Oscar Daniel Rinco-Operación Rem:00008647, (Flete \$1.100.000), Vehículo ERK-447, por un valor de 770.000.00.
2. Comprobante de pago al señor Óscar Daniel Rincón Rodríguez, Mfto 00007774, fecha 04/08/2025, vehículo ERK-447, por un valor de 281.000.00.

**RADICADO NO. 20255341081222 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025.**

1. Copia de contrato de vinculación en blanco sin firmas.
2. Copia de liquidación y comprobante de pago al señor OSCAR GOMEZ AGUILLO, por un valor de \$1.050.000.00., Mfto 001.00007523, Rem 00008357.
3. Manifiesto electrónico de carga No. 001-00007523
4. Remesa terrestre de carga No. 00008357
5. Manifiesto electrónico de carga No. 001-00007523(anexo dos)
6. Descuento (*Por medio del presente, Transportes Opel S.A.S se permite informar que el saldo correspondiente al manifiesto N.º 00007523 queda aplicado como abono a la factura N.º 058215 de Distribuidora Colombina, debido a un daño de mercancía presentado durante el transporte.*)

**RADICADO NO. 20255341081222 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025.**

1. Descuentos manifiesto No. 00007318 (*Por medio del presente, Transportes Opel S.A.S se permite informar que el saldo correspondiente al manifiesto N.º 00007318 queda aplicado como abono a la factura N.º 058215 de Distribuidora Colombina, debido a un daño de mercancía presentado durante el transporte.*)
2. Manifiesto Electrónico De Carga No. 001-00007318
3. Manifiesto Electrónico De Carga No. 001-00007318-(Anexo 2)

<sup>12</sup> Conforme Acta de Envío y Entrega de Mensaje de Datos No. 244843.

**RESOLUCIÓN No. 16437**

**DE 28-10-2025**

4. Liquidación manifiesto No. 00007318, Rem 00008112, vehículo JTW114 Flete \$1.750.000.
5. Comprobante de pago a JUAN LOAIZA por un valor de 500.000.
6. Cobro por averías transporte 10058663 por parte de la empresa COLOMBINA por valor de 17.308.152.
7. Contrato de vinculación de la empresa OPEL sin firmas.

**RADICADO NO. 20255341081172 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025.**

1. Licencia de transito No. 10031835107.
2. Manifiesto de carga No. 001-00006313 (Anexo 2)
3. Remesa terrestre de carga No. 00006974
4. Manifiesto de carga No. 001-00006313

**RADICADO NO. 20255341081152 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025.**

1. liquidación manifiesto electrónico de carga No. 00006158
2. Anexo 2 Manifiesto de carga No. 001-00006158
3. Contrato de vinculación sin firma
4. Comprobante de pago No. 001-09745, a nombre del señor OSCAR JOSE GOMEZ AGUILON, MANIFIESTO 001-00006158, vehículo JTW114, valor 1.800.000.
5. Manifiesto de carga No. 001-00006158
6. Remesa terrestre de carga No. 00006788

**RADICADO NO. 20255341081132 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025.**

1. Manifiesto electrónico de carga No. 001-00004590
2. Manifiesto electrónico de carga No. 001-00004590 Anexo (2)
3. Liquidación manifiesto No. 00004590
4. Contrato de vinculación sin firmas
5. Comprobantes de pago a Leonardo Rojas por un valor de 1.150.000.00

**RADICADO NO. 20255341081112 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025.**

1. Manifiesto electrónico de carga No. 001-00004945
2. Manifiesto electrónico de carga No. 001-00004590
3. Manifiesto electrónico de carga No 001-00004590 anexo 2
4. EMESA TERRESTRE DE CARGA No. 00004988
5. Contrato de vinculación sin firmas

**RADICADO NO. 20255341081072 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025.**

1. Contrato de vinculación sin firmas
2. Manifiesto electrónico de carga no. 001-00004084
3. Remesa terrestre de carga 00004394
4. Manifiesto electrónico de carga no. 001-00004084 anexo 2
5. Liquidación manifiesto No. 00004084

**RADICADO No. 20255341081032 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025**

**RESOLUCIÓN No. 16437**

**DE 28-10-2025**

1. Manifiesto electrónico de carga No. 001-00003787
2. *liquidación 00003787*
3. *Manifiesto electrónico de carga No. 001-00003787(Anexo 2)*
4. *Comprobantes de pago, manifiesto 001-00003787- 1.260.000*
5. *Comprobantes de pago, 001-06813 por un valor de \$708.000.00*
6. *Remesa Comprobantes de pago, manifiesto 001-00003787- 1.260.000*
7. *Comprobantes de pago, manifiesto 001-00003787- 1.260.000*

**RADICADO NO. 20255341081022 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025 (no allego comprobantes de pago.)**

1. Manifiesto electrónico de carga 001-00003532
2. Contrato de vinculación sin firmas
3. Manifiesto electrónico de carga 001-00003532, Anexo (2)
4. Liquidación manifiesto 00003532
5. Remesa Terrestre De Carga No. 00003758

**RADICADO NO. 20255341081002 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025.**

1. *Contrato de vinculación sin firmas*
2. *Manifiesto de carga No. 001-00003532*
3. *Remesa terrestre de carga No. 00003758*
4. *Manifiesto de carga No. 001-00003532 ANEXO 2*
5. *liquidación manifiesto no. 00003532*

**RADICADO NO. 20255341080972 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025.**

1. *Manifiesto de carga No. 001-00003329*
2. *Comprobante de pago No, 001-03459 por un valor de 900.000*
3. *Manifiesto de carga No. 001-00003329-ANEXO 2*
4. *Remesa de carga No. 00003522*

**RADICADO NO. 20255341080822 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025.**

1. *Manifiesto de carga No. 001-00003227*
2. *Remesa Terrestre De Carga 00003402*
3. *Contrato de vinculación sin firma*
4. *Comprobante de pago por un valor de \$294.000.00*
5. *liquidación del manifiesto No. 00003227*

**RADICADO NO. 20255341080752 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025.**

1. *Liquidación manifiesto de carga No. 0000601*
2. *Correo de conciliación de la empresa SERVIPLUSS 2con relación a las facturas TSP1041, TSP 1042*
3. *Anexo No. 2 manifiesto de carga No. 001-00000601*
4. *Manifiesto de carga No. 001-00000601*
5. *Contrato de vinculación sin firmar*

**RESOLUCIÓN No. 16437**

**DE 28-10-2025**

6. Comprobante de pago por un valor de \$858.000.00. a CARGA INTERNATION

**RADICADO NO. 20255341080692 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025.**

1. Liquidación manifiesto de carga No. 0000560
2. Manifiesto electrónico de carga No. 001-00000560
3. Manifiesto electrónico de carga No. 001-00000560(Anexo 2)
4. Comprobante de pago por un valor de \$980.000.00 a Mónica Rojas Niño.
5. Remesa terrestre de carga No. 00000597.

**RADICADO NO. 20255341080622 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025.**

1. Manifiesto electrónico de carga No. 001-00000515 (ANEXO 2)
2. Manifiesto electrónico de carga No. 001-00000515
3. Copia contrato de Vinculación sin firma.
4. Remesa terrestre de carga No. 00000550
5. liquidación manifiesto No. 001-00000515

**RADICADO NO. 20255341080592 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025**

1. Manifiesto electrónico de carga No 001-00000330 (ANEXO 2)
2. Remesa terrestre de carga No. 00000348
3. Copia contrato de Vinculación sin firma.
4. Manifiesto electrónico de carga No 001-00000330
5. liquidación manifiesto electrónico de carga No. 00000330

**RADICADO NO. 20255341080242 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025.**

1. Manifiesto electrónico de carga No 001-00000176 (ANEXO 2)
2. Manifiesto electrónico de carga No 001-00000176
3. Copia contrato de Vinculación sin firma.
4. Remesa terrestre de carga No. 00000190
5. liquidación manifiesto electrónico de carga No. 001-00000176

**RADICADO NO. 20255341080152 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025.**

1. Manifiesto electrónico de carga No 001-00000122 (ANEXO 2)
2. Manifiesto electrónico de carga No - 001-00000122
3. Copia contrato de Vinculación sin firma.
4. Remesa terrestre de carga No. 00000135
5. liquidación manifiesto electrónico de carga No. 001- -00000122

**RADICADO NO. 20255341080072 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025.**

1. Manifiesto electrónico de carga No 001-00000046 (ANEXO 2)
2. Manifiesto electrónico de carga No - 001-00000046

**RESOLUCIÓN No. 16437**

**DE 28-10-2025**

3. Copia contrato de Vinculación sin firma.
4. Remesa terrestre de carga No. 00000135
5. liquidación manifiesto electrónico de carga No. 001- -00000122

**RADICADO NO. 20255341079902 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025**

1. Manifiesto electrónico de carga No 001-00000025 (ANEXO 2)
2. Manifiesto electrónico de carga No - 001-00000025
3. Remesa terrestre de carga No. 00000025
4. liquidación manifiesto electrónico de carga No. 001-00000025
5. Comprobante de pago por un valor de \$860.000, a LAURA DIAZ ALZATE.

**RADICADO NO. 20255341078692 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025.**

1. Manifiesto electrónico de carga No 001-00000025(ANEXO 2)
2. Remesa terrestre de carga No. 00000025
3. liquidación manifiesto electrónico de carga No. 001-00000025
4. Comprobante de pago por un valor de \$860.000, a LAURA DIAZ ALZATE.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Que conforme a las facultades de inspección, vigilancia y control atribuidas a esta Superintendencia se evidenció que la empresa **SUMINISTROS Y TRANSPORTES S.A.S** con **NIT. 813007836 - 1**, presuntamente incumplió con sus deberes como empresa habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga, frente a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, conforme se expone a continuación:

- (i) Incumplió con la obligación de firmar los manifiestos electrónicos de carga expedidos lo que se encuentra en contravía de lo establecido en el numeral por presuntamente infringir la conducta descrita en el artículo 2, literal b) de la ley 105 de 1993, artículo 3 de la ley 336 de 1996 y el artículo 2.2.1.7.5.2 del decreto 1079 de 2015.
- (ii) Incumplir la obligación de cancelar el valor a pagar al propietario, poseedor o tenedor de los vehículos de transporte público de carga, ante el incumplimiento de lo pactado en las operaciones de carga, conducta descrita en el artículo 983 del Código de Comercio y los artículos 2.2.1.7.4.4., 2.2.1.7.6.6. y 2.2.1.7.6.9. en su literal e) y g) del decreto 1079 de 2015, lo cual se adecua al supuesto de hecho del literal e) del artículo 46 de la ley 336 de 1996.
- (iii) Realizar descuentos no autorizados al valor a pagar pactado con los propietarios, poseedores o tenedores de los vehículos de transporte público de carga, conducta que desconoce lo previsto en los artículos 2.2.1.7.6.7 y numeral 1, literal f) del artículo 2.2.1.7.6.9 del Decreto 1079 de 2015, con sujeción a lo establecido en los artículos 983 y 984 del Código de Comercio, lo cual se adecua al supuesto de hecho del literal e) del artículo 46 de la ley 336 de 1996.

RESOLUCIÓN No. 16437

DE 28-10-2025

**DÉCIMO OCTAVO:** Que, de la evaluación y análisis de los documentos y demás pruebas obrantes en el expediente, se pudo evidenciar la existencia de actuaciones por parte de la **EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS-OPEL S.A.S. identificada con NIT.901488816 - 6**, que presuntamente demuestran el incumplimiento de sus deberes y obligaciones como empresa prestadora de servicio público de transporte terrestre automotor de carga. Así las cosas, y con el fin de exponer de mejor manera el argumento arriba establecido, a continuación, se sustenta:

**18.1 De la obligación de firmar los manifiestos electrónicos de carga expedidos.**

Que la Dirección de Investigación de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor de Carga, mediante Oficio de Salida No. 20258700547631 del 24 de septiembre de 2025, requirió a la investigada para que allegara la documentación correspondiente a veinte (20) manifiestos electrónicos de carga.

mediante el cual se solicitaba allegar la siguiente documentación:

*"(...) 1. Copia de los Manifiestos electrónicos de Carga que se relacionan a continuación, expedidos por la empresa, con el respectivo anexo II donde se evidencien los plazos, tiempos, la hora y fecha de llegada y salida para el correspondiente cargue y descargue de la mercancía. (...)"*

*"(...) 2. Copia de las Remesas Terrestres de Carga expedidas por la empresa EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS-OPEL S.A.S. identificada con NIT.901488816 - 6, a los Manifiestos electrónicos de Carga identificados en el punto No. 1 de esta solicitud. (...)"*

*"(...) 3. Copia de las liquidaciones de viaje efectuadas y entregadas al propietario, poseedor o tenedor del vehículo relacionado en los Manifiestos electrónicos de Carga identificados en el punto No. 1 de esta solicitud. (...)"*

*"(...) 4. Copia de los comprobantes de egreso/pago del Anticipo y saldo del Valor a Pagar según corresponda, generados a través de las entidades bancarias a las cuentas de los Titulares de los Manifiestos de Carga como consecuencia del pago de los Manifiestos electrónicos de Carga, identificados en el punto No. 1 de la presente solicitud. (...)"*

*"...)5. Copia de los contratos de vinculación suscritos entre la empresa EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS-OPEL S.A.S. identificada con NIT.901488816 - 6, y el propietario, poseedor o tenedor de los automotores para la prestación de los servicios de transporte de carga y que fueron amparadas en los Manifiestos electrónicos de Carga relacionados en el punto No. 1. (...)"*

*"...)6. Informe si la empresa de transporte EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS-OPEL S.A.S. identificada con NIT.901488816 - 6, cuenta con contrato, convenio, alianza o cualquier otro tipo de vinculación jurídica o comercial vigente con la sociedad TRANSPORTE DECARGA NACIONAL SERVIPLUSS S.A.S. identificada con 901234394-1. (...)"*

Que, el artículo 2.2.1.7.5.2. del Decreto 1079 de 2015 señala:

*"El manifiesto de carga se expedirá en original y dos (2) copias, firmados por la empresa de transporte habilitada y por el propietario o conductor del*

## **RESOLUCIÓN N°. 16437**

DE 28-10-2025

vehículo. El original deberá ser portado por el conductor durante todo el recorrido; la primera copia será conservada por la empresa de transporte, y la segunda copia deberá ser conservada por el propietario y/o conductor del vehículo". (...) (Subrayado fuera del texto original).

Expuesto lo anterior, la Superintendencia de Transporte procederá a relacionar los datos de los manifiestos de carga que fueron aportados dentro del material probatorio remitido por la empresa.

MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA										Página 1 de 1					
EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS OPEL S.A.S															
<p>NIT: 901488816-6 CR 57 # B2 - 04 (314)617-4407 ITAGUI</p>										"La impresión en soporte cartular (papel) de este acto administrativo procede de acuerdo con lo establecido en la ley 527 de 1999 (título II o el 15) de la ley 892 del 2003 (Artículo 1º), que establece que es ilegal la impresión en soporte cartular (papel) de un documento original que se encuentra en formato electrónico, cuya representación digital goza de presunción de autenticidad."					
<p>Vigilado SuperTransporte <b>Trans Opel</b> Logística y transporte de carga y pasajeros</p>										Impresión no registrada					
															
<table border="1"> <tr> <td>FECHA DE EXPEDICIÓN 30/11/2021 12:00 a.m.</td> <td>TIPO DE MANIFIESTO GENERALES</td> <td>ORIGEN DEL VIAJE MEDELLIN</td> <td>MUNICIPIO INTERMEDIO</td> <td>DESTINO DEL VIAJE FUNZA</td> </tr> </table>										FECHA DE EXPEDICIÓN 30/11/2021 12:00 a.m.	TIPO DE MANIFIESTO GENERALES	ORIGEN DEL VIAJE MEDELLIN	MUNICIPIO INTERMEDIO	DESTINO DEL VIAJE FUNZA	
FECHA DE EXPEDICIÓN 30/11/2021 12:00 a.m.	TIPO DE MANIFIESTO GENERALES	ORIGEN DEL VIAJE MEDELLIN	MUNICIPIO INTERMEDIO	DESTINO DEL VIAJE FUNZA											
INFORMACION DEL VEHICULO Y CONDUCTOR															
TITULAR MANIFIESTO CRISTIAN CAMILO GUZMAN SANTANA			DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN 80821650		DIRECCIÓN CARRERA 87 69 A 62		TELÉFONO 3133093340		CIUDAD BOGOTÁ BOGOTÁ D. C.						
PLACA <b>FSU790</b>	MARCA CHEVROLET	PLACA SEMIROTULADA C	CONFIGURACIÓN C	PESO VACIO 2.000,00	No POLIZA 14642800508820	PESO VACIO ROTULADA	COMPAÑIA SEGUROS SOAT 8600095786	F.VENCIMIENTO SOAT 28/05/2022	Ciudad CJUDAD						
CONDUCTOR YESID ESNEIDER ROMERO GARCIA			DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN 1000286500		DIRECCIÓN CARRERA 87 69 A 62		TELÉFONOS 3125578352		No de LICENCIA 1000286500-C1						
CONDUCTOR Nro 2.			DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN CONDUCTOR 2		TELÉFONOS		No de LICENCIA						
POSSEDEDOR O TENSOR DEL VEHICULO CRISTIAN CAMILO GUZMAN SANTANA			DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN 80821650		DIRECCIÓN CARRERA 87 69 A 62		TELÉFONOS 3133093340		CUIDAD BOGOTÁ BOGOTÁ D. C.						
INFORMACIÓN DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA															
Nro. Remesa	Unidad medida	Cantidad	Naturaleza	Empaque	Producto transportado	Información Remitente / Lugar Carga		Información Destinatario / Lugar Descarga			Detalle Poliza				
00000135	Kilogramos	2.000,00	CARGA NORMAL POLLO CONGELADO/REFRIGERADO Y SUS DERIVADOS	PAQUETES	20342	901053485 CARRERA 58 # 34 MEDELLIN	LISTO EL POLLO COLOMBIA S.A.S	910105348 Unnamed Rd. Funza, Cundinamarca FUNZA	LISTO EL POLLO (KOBA FUNZA )	Cel. cond: 3125578352	EMPRESA				
VALORES												OBSERVACIONES			
VALOR TOTAL DEL VIAJE	\$820,000	LUGAR DE PAGO	ITAGUI	FECHA	15/12/2021										
RETENCION EN LA FUENTE	\$8,200														
RETENCION ICA	\$8,200		CARGUE PAGADO POR												
VALOR NETO A PAGAR	\$803,600			REMITENTE											
VALOR ANTICIPO	\$570,000			DESCARGUE PAGADO POR											
SALDO A PAGAR	\$233,600			DESTINATARIO											
<b>VALOR TOTAL DEL VIAJE EN LETRAS:</b> <b>OCHOcientos VEINTIEN mil PESOS M/L</b>															
Es de conocimiento de la autoridad competente que el remitente no ha cumplido con la obligación de declarar la mercancía en el sistema de información de la Superintendencia de Transportes.						FIRMA Y HUELLA TITULAR MANIFIESTO o ACEPTACION DIGITAL			FIRMA Y HUELLA DEL CONDUCTOR						
De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Nacional de Despachos de Carga RNDC, denunció a la Superintendencia de Puntos y Transporte, en la línea gratuita nacional 180000 915615 y a través del correo electrónico: atencionclaudia@supertransporte.gov.co															

**Imagen No. 2 Manifiesto electrónico de carga000000122- expedido por la empresa extraído de radiado  
20255341080152 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025 EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS-OPEL  
S.A.S. identificada con NIT.901488816 - 6 sin firma.**

S.A.S. Tachináica con N°11.951488316 en su firma.										Página 1 de 1
  <b>MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA</b> <b>EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS OPEL S.A.S.</b>										
<b>NIT:</b> 90148816-6 <b>CR 57 # 82 - 04</b> <b>(314)617-4407</b> <b>ITAGUI</b>										"La impresión en soporte cartular (papel) de este acto administrativo provoca la inexistencia del documento original de la ley 527 de 1990 (Artículo 10, parágrafo 13) y de la ley 2030 de 2017, ya que es una reproducción del documento original que se encarga en formato electrónico, cuya representación digital goza de autenticidad, integridad y no repudio"
<b>MANIFIESTO:</b> 001-00000046 <b>AUTORIZACION:</b> 62295360										
FECHA DE EXPEDICIÓN 31/10/2021 12:00 a.m.		TIPO DE MANIFIESTO GENERALES		ORIGEN DEL VIAJE MEDELLIN		MUNICIPIO INTERMEDIO		DESTINO DEL VIAJE FUNZA		
<b>INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO Y CONDUCTOR.</b>										
TITULAR MANIFIESTO CRISTIAN JOAN VERCARA RODRIGUEZ			DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN 1077092508		DIRECCIÓN TRANSVERSAL 15 51			TELÉFONO 3008015119		Ciudad BOGOTÁ BOGOTÁ D. C.
PLACA <b>WZH970</b>	MARCA CHEVROLET	PLACA SEMIEMBOSQUE <b>C</b>	CONFIGURACIÓN 2.000,00	PESO VACIO 4139410000	No POIZA	PESO VACIO REMOLQUE 2.000,00	COMPANY SEGUROS SOAT 8600021846	VENCIMIENTO SOAT 05/10/2022		
CONDUCTOR CRISTIAN JOAN VERCARA RODRIGUEZ			DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN 1077092508		DIRECCIÓN TRANSVERSAL 15 51	TELÉFONOS 3008015119	No de LICENCIA 1077092508-C1	Ciudad BOGOTÁ BOGOTÁ D. C.		
CONDUCTOR Nov 2. CRISTIAN JOAN VERCARA RODRIGUEZ			DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN 1077092508		DIRECCIÓN CONDUCTOR 2 TRANSVERSAL 15 51	TELÉFONOS 3008015119	No de LICENCIA	Ciudad CONDUCTOR 2 BOGOTÁ BOGOTÁ D. C.		
POSSEDEDOR O TENEDOR DEL VEHÍCULO CRISTIAN JOAN VERCARA RODRIGUEZ			DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN 1077092508		DIRECCIÓN TRANSVERSAL 15 51	TELÉFONOS 3008015119		Ciudad BOGOTÁ BOGOTÁ D. C.		
<b>INFORMACIÓN DE LA MERCANCÍA TRANSPORTADA.</b>										
No. Remesa	Unidad medida	Cantidad	Naturaleza	Empaque	Producto transportado	Información Revertente / Lugar Carga		Información Destinatario / Lugar Descarga		Detalle Poliza
00000054	Kilogramos	2.000,00	CARGA NORMAL PILOJO CONGELADO/REFRIGERADO Y SUS DERIVADOS	PAQUETES 20342	901053485 CARRERA 58 9 34 MEDELLIN	LISTO EL POLLO COLOMBIA S.A.S	910105348 Unnamed Rd. Funza, Cundinamarca FUNZA	LISTO EL POLLITO (KOBA FUNCIA.)		EMPRESA
<b>VALORES</b>										
VALOR TOTAL DEL VIAJE	\$800.000		LUGAR DE PAGO	ITAGUI	FECHA	15/11/2021	Cel. cond.	3008015119	OBSERVACIONES	
RETENCION EN LA FUENTE	\$8.000									
RETENCION ICA	\$8.000		CARGUE PAGADO POR							
VALOR NETO A PAGAR	\$784.000				PAGADANTE					
VALOR ANTICIPO	\$560.000		DESCARGUE PAGADO POR		DESTINATARIO					
SALDO A PAGAR	\$224.000									
<b>VALOR TOTAL DEL VIAJE EN LETRAS:</b>	OCCHOCIENTOS MIL PESOS M/L									
Si es víctima de algún fraude o conoce de alguna irregularidad en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC), debéncase a la Superintendencia de Puertos y Transportes en la línea gratuita nacional 0100-0016919 x 740000 o a través del correo electrónico: atencionconsumidor@superintendencia.gov.co										
<b>FIRMA Y HUELLA TITULAR MANIFIESTO o ACEPTACION DIGITAL</b>										
<b>FIRMA Y HUELLA DEL CONDUCTOR</b>										

**Imagen No. 3** Manifiesto electrónico de carga 000000122- expedido por la empresa extraído de radiado  
**20255341080072 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025. EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS-OPEL**  
**S.A.S. identificada con NIT 901488816 – 6 sin firma.**

Al respecto, resulta pertinente indicar que, el manifiesto electrónico debe contener los datos que identifiquen al conductor y al vehículo, así como los mecanismos de autenticación y validación que garanticen la aceptación del

**RESOLUCIÓN No. 16437**

**DE 28-10-2025**

servicio. En este sentido, la firma es la manifestación inequívoca de consentimiento y en la imagen referenciada se evidencia que, en los campos dispuestos para la firma, no se encuentra relacionada ni manual, ni digitalmente una firma, omisión que impide garantizar la autenticidad, validez y trazabilidad del documento soporte de la operación de transporte.

Dicha conducta puede considerarse contraria a los principios de transparencia, formalidad y legalidad que orientan la prestación del servicio público de transporte, consagrados en el artículo 2, literal b) de la ley 105 de 1993, artículo 3 de la ley 336 de 1996 y el artículo 2.2.1.7.5.2 del decreto 1079 de 2015, al desconocer la obligación de garantizar la correcta ejecución y formalización de las operaciones de transporte.

De esta manera este Despacho puede concluir que la vigilada presuntamente incumplió con la obligación de firmar los manifiestos electrónicos de carga por ella expedidos, infringiendo la conducta descrita en el artículo 2, literal b) de la ley 105 de 1993, artículo 3 de la ley 336 de 1996 y el artículo 2.2.1.7.5.2 del decreto 1079 de 2015.

**18.2. De la obligación de cancelar el valor a pagar al propietario, poseedor o tenedor de un vehículo de transporte público de carga, ante el incumplimiento de lo pactado en la operación de carga.**

Que en el acápite segundo del artículo 2.2.1.7.4.4 del Decreto 1073 de 2015, señala:

*(...) "Igualmente, el clausulado del contrato deberá contener los ítems que conformarán los pagos y cobros a que se comprometen las partes y su periodicidad. De acuerdo con ésta, la empresa expedirá al propietario del vehículo un extracto que contenga en forma discriminada exacta los rubros y montos por cada concepto" (...)*

Que el artículo 2.2.1.7.6.6. del Decreto 1079 de 2015 señala:

*"[s]alvo pacto en contrario, el Generador de la Carga pagará a la empresa de transporte el Flete dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la cosa transportada.*

*La empresa de transporte, en todo caso, pagará el Valor a Pagar junto con el monto generado por las horas de espera adicionales al propietario, poseedor o tenedor de un vehículo de transporte público de carga, en un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la cosa transportada, con independencia del plazo previsto para el pago del Flete." (Subrayado fuera de texto)*

Así mismo se señala en el artículo 2.2.1.7.6.9. respecto de las obligaciones de las empresas de transporte que: "*[e]n virtud del presente Capítulo, el Generador de la Carga y la empresa de transporte tendrán las siguientes obligaciones:*

*(...) "e) Cancelar el Valor a Pagar al propietario, poseedor o tenedor del vehículo, oportuna y completamente; g) Reconocer al propietario, poseedor*

**RESOLUCIÓN No. 16437**

**DE 28-10-2025**

*o tenedor el Valor a Pagar estipulado por las partes, en desarrollo de lo previsto en el presente Sección;* (Subrayado fuera de texto)

En este sentido, la Corte Suprema de Justicia en cuanto al rol de las empresas de transporte habilitadas, señaló lo siguiente<sup>13</sup>

*"En esa lógica, resulta acertado sostener, como se hace en la sentencia, que las empresas transportadoras, en cuanto afiliadoras para la prestación regular del servicio a su cargo, independientemente de que no tengan la propiedad del vehículo respectivo, ostentan el calificativo de guardianas de las cosas con las cuales se ejecutan las actividades propias de su objeto social, 'no sólo porque obtienen aprovechamiento económico como consecuencia del servicio que prestan con los automotores así vinculados sino debido a que, por la misma autorización que le confiere el Estado para operar la actividad, pública por demás, son quienes de ordinario ejercen sobre el automotor un poder efectivo de dirección y control, dada la calidad que de tenedoras legítimas adquieren a raíz de la afiliación convenida con el propietario o poseedor del bien, al punto que, por ese mismo poder que desarrollan, son las que determinan las líneas o rutas que debe servir cada uno de sus vehículos, así como las sanciones a imponer ante el incumplimiento o la prestación irregular del servicio, al tiempo que asumen la tarea de verificar que la actividad se ejecute previa la reunión integral de los distintos documentos que para el efecto exige el ordenamiento jurídico y las condiciones mecánicas y técnicas mediante las cuales el parque automotor a su cargo debe disponerse al mercado. (...) "(Cita de la Sentencia de casación civil No. 7627 del 20 de junio de 2005)*

(...)

*Además, basado en un precedente jurisprudencial emanado del Consejo de Estado, el Juzgado desecha el argumento expuesto por el apoderado de la demandada, porque se tiene decantado que en torno a las obligaciones de las empresas de transporte y su relación con los propietarios y conductores de los vehículos a ellas afiliados, "...los propietarios como los conductores, son para efectos del transporte, agentes de la empresa...", de donde su relación "...no es meramente nominal, sino material o real, en la medida en que los vehículos son el medio a través del cual ella desarrolla su objeto social..." (Cita de la Sentencia del Consejo de Estado, Sección Primera, del 18 de octubre de 2007, radicado No. 25000-23-24-000-2001-000944-01.)"*

Teniendo en consideración esta situación particular de la presunta inobservancia del pago del valor a pagar, cuyo incumplimiento reside en la empresa habilitada para el efecto, siendo la empresa transportadora, plenamente identificada e individualizada como **EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS-OPEL S.A.S.**, identificada con **NIT. 901488816-6**, la obligada a cumplir los deberes legales contraídos en virtud del contrato de vinculación tal como se señala el artículo 983 del decreto 410 de 1971 y los artículos 2.2.1.7.4.4., 2.2.1.7.6.6. y 2.2.1.7.6.9. en sus literales e) y g) del decreto 1079 de 2015, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones del propietario, poseedor o tenedor de un vehículo de transporte público de carga que realicé una operación de transporte.

Expuesto lo anterior, la dirección de investigación de tránsito y transporte terrestre ha recibido algunas quejas por parte de ciudadanos, en contra de la empresa **DE CARGA TERRESTRE TRANS-OPEL S.A.S.**, identificada con **NIT. 901488816-6**, de servicio público de transporte terrestre automotor de carga por el presunto incumplimiento en el pago del valor a pagar de manera oportuno y completo al propietario, poseedor o tenedor de un vehículo.

<sup>13</sup> Corte Suprema de Justicia, Sentencia del 13 de marzo de 2013, M.P. Dr. Gustavo Enrique Malo Fernández.

**RESOLUCIÓN No. 16437**

**DE 28-10-2025**

Ahora bien, este despacho realizará un análisis que tendrá como finalidad determinar si, en efecto, el valor adeudado fue cancelado dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la cosa transportada, conforme lo prevé la normativa vigente que regula la materia. Este análisis se hace necesario en tanto constituye el parámetro jurídico que permite establecer el cumplimiento o incumplimiento de la obligación contractual y, por ende, valorar la posible responsabilidad administrativa del investigado.

De conformidad con lo expuesto en el acápite décimo octavo, se hace necesario realizar un análisis detallado del material probatorio aportado en la respuesta al requerimiento de información, con el propósito de establecer si la conducta imputada se encuentra debidamente configurada.

MAN	FECHA MAN	PLACA	VALOR TOTAL VIAJE	ANTICIPO	SALDO A PAGAR	FECHA LIMITE PAGO HABILES
001-00003787	29/12/2023	TAL633	\$ 1.800.000,00	\$1,260,000	\$ 504,00	9/01/2024 0:00
001-00004084	14/02/2024	SNZ782	\$ 1.700.000,00	\$1,120,000	\$ 448,00	21/02/2024 0:00

**Tabla No. 2** Relación de manifiestos con fecha límite de pagos.

Del análisis y valoración del material documental electrónico señalado en el numeral DÉCIMO SEXTO del presente escrito, este Despacho pudo establecer la existencia del siguiente soporte probatorio correspondiente a los radicados relacionados en la Tabla No. 2, como se detalla a continuación.

/1

 <b>EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS OPEL S.A.S.</b> 901488816-6 CR 57 # 82 - 04 Teléfono: (314)617-4407	<b>Tipo Egreso</b> TRANS Número 001 - 06333 Valor \$1.260.000																												
<b>Fecha:</b> 29 de diciembre de 2023 <b>A nombre de:</b> MILTON ELIECER GUZMAN TORRES <b>Valor en letras:</b> UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L																													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cuenta</th> <th>Agencia</th> <th>Doc. referen.</th> <th>Descripción</th> <th>Nit</th> <th>Debito</th> <th>Crédito</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>138095005</td> <td>001</td> <td>00003787</td> <td>Prest. a prop. 4051110</td> <td>4051110</td> <td>\$1.260.000</td> <td>\$0</td> </tr> <tr> <td>111005001</td> <td>001</td> <td>00003787</td> <td>Pago directo anticipo 4051110</td> <td>4051110</td> <td>\$0</td> <td>\$1.260.000</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Declaro que los valores recibidos corresponden a lo contratado menos las obligaciones pendientes con la empresa de conformidad al Art. 1714 del CODIGO CIVIL.</td> <td>Total</td> <td>\$1.260.000</td> <td>\$1.260.000</td> </tr> </tbody> </table>		Cuenta	Agencia	Doc. referen.	Descripción	Nit	Debito	Crédito	138095005	001	00003787	Prest. a prop. 4051110	4051110	\$1.260.000	\$0	111005001	001	00003787	Pago directo anticipo 4051110	4051110	\$0	\$1.260.000	Declaro que los valores recibidos corresponden a lo contratado menos las obligaciones pendientes con la empresa de conformidad al Art. 1714 del CODIGO CIVIL.				Total	\$1.260.000	\$1.260.000
Cuenta	Agencia	Doc. referen.	Descripción	Nit	Debito	Crédito																							
138095005	001	00003787	Prest. a prop. 4051110	4051110	\$1.260.000	\$0																							
111005001	001	00003787	Pago directo anticipo 4051110	4051110	\$0	\$1.260.000																							
Declaro que los valores recibidos corresponden a lo contratado menos las obligaciones pendientes con la empresa de conformidad al Art. 1714 del CODIGO CIVIL.				Total	\$1.260.000	\$1.260.000																							
Información de cuenta bancaria: Banco: BANCOLOMBIA Tipo cuenta: Ahorros No Cuenta: 93237312161 Titular: 4051110 MILTON ELIECER GUZMAN TORRES																													
Observaciones: Prest. a mfto: 001-00003787 Rem: 00004058 Vehículo: TAL633 Flete: \$1.800.000 ITAGUI - BUCARAMANGA	Elaborado por: CESAR AUGUSTO CORREA TORO  Aprobado por:  Revisado por:	Firma  E.C. o Nit																											
Print: CESAR AUGUSTO CORREA TORO      29/12/2023      11:14:51a. m.		***CONTABILIZADO***																											

**ESPACIO EN BLANCO**

**RESOLUCIÓN No. 16437**

**DE 28-10-2025**

COLOMBIA VIDA		Transporte		MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA		Página 1 de 1	
Vigilado SuperTransporte		Trans Opel		EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS OPEL S.A.S.			
				Nº: 901488816-6			
				CR 57 # 82 - 04			
				(314617-4407)			
				(TAGUÍ)			
FECHA DE EXPEDICIÓN		TIPO DE MANIFIESTO		ORIGEN DEL VIAJE		MUNICIPIO INTERVENIDO	
29/12/2023 12:00 a.m.		GENERALES		ITAGUI		BUCARAMANGA	
INFORMACIÓN DEL VEHICULO Y CONDUCTOR							
TITULAR MANIFIESTO		DOCUMENTO IDENTIFICACION		DIRECCION		TELÉFONO	
MILTON ELIECER GUZMAN TORRES		4051110		CALLE 171 20 A 08 BARRIO LA URIBE		3125978389	
PLACA	MARCA	PLACA SEMIPELÓN	CONSIDERACION	PESO VACIO	Nº POLIZA	PESO MAX-MOLDE	Ciudad
TAL633	CHEVROLET		2	6,000.00	BB420809		BOGOTÁ BOGOTÁ D. C.
CONDUCTOR		DOCUMENTO IDENTIFICACION		DIRECCION		TELÉFONO	
JOSE ALFREDO FUENTES MARTINEZ		74417556		CALLE 8 47		3168705050	
CONDUCTOR Nro 2.		DOCUMENTO IDENTIFICACION		DIRECCION CONDUCTOR 2		TELÉFONO	
POSSEDEDOR O TITULAR DEL VEHICULO		DOCUMENTO IDENTIFICACION		DIRECCION		TELÉFONO	
MILTON ELIECER GUZMAN TORRES		4051110		CALLE 171 20 A 08 BARRIO LA URIBE		3125978389	
INFORMACIÓN DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA							
Nº. Pieza		Unidad medida		Cantidad		Descripción	
						Información Remitente / Lugar Carga	
						Información Destinatario / Lugar Descarga	
						Observaciones	
VALORES							
VALOR TOTAL DEL VIAJE		\$1.800.000		LUGAR DE PAGO		FECHA	
RETENCION EN LA FUENTE		\$150.000		ITAGUI		13/01/2024	
RETENCION ICA		\$150.000		CARTEL PAGADO POR:			
VALOR NETO A PAGAR		\$1.760.000		REMITENTE			
VALOR ANTICIPO		\$1.260.000		DESCARGUE PAGADO POR:			
SALDO A PAGAR		\$504.000		DESTINATARIO			
VALOR TOTAL DEL VIAJE EN LETRAS: UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L							
De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Transportes de Carga (RGTC) devolucionado a la Superintendencia de Puntos y Transporte, en la Unidad gratuita nacional 018000 3150510 y a través del correo electrónico: atencionciudadana@supertransporte.gov.co				FIRMA Y HUELLA TITULAR MANIFIESTO o ACEPTACIÓN DIGITAL		FIRMA Y HUELLA DEL CONDUCTOR	
Print: SIRLEY CORREA TORO 10/12/2023 3:28:52PM *** REIMPRESION *** Elaborado: CESAR AUGUSTO CORREA TORO							

DATACOMPUTADORA		NIT. 890.903.938-8													
Empresa: TRANS OPEL SAS		Nombre del pago: APILOTPAGO													
NIT: 901488816		Fecha: 29-12-2023 Hora: 12:1													
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES		Fecha de Generación: 29-12-2023													
Impreso por: TRANSOPEL222															
Total Registros del Lote: 1		Registros Procesados: 1													
Valor Total del Pago: \$1,260,000.00		Valor Registros Procesados: \$1,260,000.00													
Valor Registros Rechazados: \$0.00															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>NÚMERO DE CUENTA</th> <th>TIPO DE CUENTA</th> <th>DOCUMENTO BENEFICIARIO</th> <th>NOMBRE BENEFICIARIO</th> <th>VALOR</th> <th>ENTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>93237312161</td> <td>Ahorros</td> <td>4051110</td> <td>MILTON GUZMAN T</td> <td>1,260,000.00</td> <td>BANCOLOMBIA</td> </tr> </tbody> </table>				NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	93237312161	Ahorros	4051110	MILTON GUZMAN T	1,260,000.00	BANCOLOMBIA
NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD										
93237312161	Ahorros	4051110	MILTON GUZMAN T	1,260,000.00	BANCOLOMBIA										

Trans Opel Logística y transporte de carga a nivel nacional		EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS OPEL S.A.S 901488816-6 CR 57 # 82 - 04 Teléfono: (314)617-4407		Tipo Egreso TRANS Número 001 - 06813 Valor \$ 708,000.00																																				
Fecha: 17 de febrero de 2024				Agencia 001																																				
A nombre de: 4051110 MILTON ELIECER GUZMAN TORRES																																								
Valor en letras: SETECIENTOS OCHO MIL PESOS M/L																																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cuenta</th> <th>Efectivo</th> <th>Doc. referen.</th> <th>Descripción</th> <th>Nit</th> <th>Débito</th> <th>Crédito</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>233545001</td> <td>3787-STANBY</td> <td>Cuenta por pagar 001-03995 Mft:00003787</td> <td>4051110</td> <td>\$463,000.00</td> <td>\$0.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>233545001</td> <td>STAND BY TA</td> <td>Cuenta por pagar 001-01055</td> <td>4051110</td> <td>\$245,000.00</td> <td>\$0.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>111005001</td> <td>0008</td> <td>3787-STANBYPago realizado por 001-06813</td> <td>4051110</td> <td>\$0.00</td> <td>\$708,000.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="4"></td> <td>Total</td> <td>\$708,000.00</td> <td>\$708,000.00</td> </tr> </tbody> </table>				Cuenta	Efectivo	Doc. referen.	Descripción	Nit	Débito	Crédito	233545001	3787-STANBY	Cuenta por pagar 001-03995 Mft:00003787	4051110	\$463,000.00	\$0.00		233545001	STAND BY TA	Cuenta por pagar 001-01055	4051110	\$245,000.00	\$0.00		111005001	0008	3787-STANBYPago realizado por 001-06813	4051110	\$0.00	\$708,000.00						Total	\$708,000.00	\$708,000.00		
Cuenta	Efectivo	Doc. referen.	Descripción	Nit	Débito	Crédito																																		
233545001	3787-STANBY	Cuenta por pagar 001-03995 Mft:00003787	4051110	\$463,000.00	\$0.00																																			
233545001	STAND BY TA	Cuenta por pagar 001-01055	4051110	\$245,000.00	\$0.00																																			
111005001	0008	3787-STANBYPago realizado por 001-06813	4051110	\$0.00	\$708,000.00																																			
				Total	\$708,000.00	\$708,000.00																																		
Información de cuenta bancaria: Banco: BANCOLOMBIA Tipo cuenta: Ahorros No Cuenta 93237312161 Titular: 4051110 MILTON ELIECER GUZMAN TORRES																																								
Información complementaria																																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Doc. aplíca Ref. / Mft.</th> <th>Fecha</th> <th>Placa</th> <th>Origen</th> <th>Destino</th> <th>Base</th> <th>IVA</th> <th>ReteFuent</th> <th>ReteCDA</th> <th>Deducciones</th> <th>Valor a pag.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01055</td> <td>STAND BY TAL 63 19/12/2023</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>250,000.00</td> <td>0.00</td> <td>2,500.00</td> <td>2,500.00</td> <td></td> <td>245,000.00</td> </tr> <tr> <td>03995</td> <td>00003787</td> <td>29/12/2023</td> <td>TAL633</td> <td>ITAGUI</td> <td>1,800,000.00</td> <td>0.00</td> <td>18,000.00</td> <td>18,000.00</td> <td></td> <td>1,760,000.00</td> </tr> </tbody> </table>				Doc. aplíca Ref. / Mft.	Fecha	Placa	Origen	Destino	Base	IVA	ReteFuent	ReteCDA	Deducciones	Valor a pag.	01055	STAND BY TAL 63 19/12/2023				250,000.00	0.00	2,500.00	2,500.00		245,000.00	03995	00003787	29/12/2023	TAL633	ITAGUI	1,800,000.00	0.00	18,000.00	18,000.00		1,760,000.00				
Doc. aplíca Ref. / Mft.	Fecha	Placa	Origen	Destino	Base	IVA	ReteFuent	ReteCDA	Deducciones	Valor a pag.																														
01055	STAND BY TAL 63 19/12/2023				250,000.00	0.00	2,500.00	2,500.00		245,000.00																														
03995	00003787	29/12/2023	TAL633	ITAGUI	1,800,000.00	0.00	18,000.00	18,000.00		1,760,000.00																														
<table border="1"> <tr> <td>Observaciones:</td> <td>Elaborado por: CESAR AUGUSTO CORREA TORO</td> <td>Firma</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Aprobado por:</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Revisado por:</td> <td>C.C. o NIT</td> </tr> </table>				Observaciones:	Elaborado por: CESAR AUGUSTO CORREA TORO	Firma		Aprobado por:			Revisado por:	C.C. o NIT																												
Observaciones:	Elaborado por: CESAR AUGUSTO CORREA TORO	Firma																																						
	Aprobado por:																																							
	Revisado por:	C.C. o NIT																																						
Print: CESAR AUGUSTO CORREA TORO 17/02/2024 03:47:45p. m.																																								

**RESOLUCIÓN No. 16437**

**DE 28-10-2025**

 <b>EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS OPEL S.A.S</b> 901488816-6 CR 57 # 82 - 04 Teléfono: (314)617-4407	<b>Tipo Egreso</b> <b>TRANS</b> <b>Número</b> <b>001 - 06748</b> <b>Valor</b> <b>\$1,120,000</b>																												
<b>Fecha:</b> 14 de febrero de 2024 <b>Conductor:</b> 18392459 DIDIER FORERO GOMEZ <b>A nombre de:</b> ALBA LUCIA PEÑA ROA <b>Valor en letras:</b> UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL PESOS M/L																													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Cuenta</th> <th>Agencia</th> <th>Doc. referen.</th> <th>Descripción</th> <th>Neto</th> <th>Débito</th> <th>Crédito</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>138095005</td> <td>001</td> <td>00004084</td> <td>Prest. a prop. 35517594</td> <td>35517594</td> <td>\$1,120,000</td> <td>\$0</td> </tr> <tr> <td>111005001</td> <td>001</td> <td>00004084</td> <td>Pago directo anticipo 35517594</td> <td>35517594</td> <td>\$0</td> <td>\$1,120,000</td> </tr> <tr> <td colspan="4"></td> <td><b>Totales</b></td> <td><b>\$1,120,000</b></td> <td><b>\$1,120,000</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Declaro que los valores recibidos corresponden a lo contratado menos las obligaciones pendientes con la empresa de conformidad al Art. 1714 del CODIGO CIVIL.</p> <p>Información de cuenta bancaria:          Banco: BANCOLOMBIA Tipo cuenta: Ahorros No Cuenta:          Titular: ALBA LUCIA PEÑA ROA</p>		Cuenta	Agencia	Doc. referen.	Descripción	Neto	Débito	Crédito	138095005	001	00004084	Prest. a prop. 35517594	35517594	\$1,120,000	\$0	111005001	001	00004084	Pago directo anticipo 35517594	35517594	\$0	\$1,120,000					<b>Totales</b>	<b>\$1,120,000</b>	<b>\$1,120,000</b>
Cuenta	Agencia	Doc. referen.	Descripción	Neto	Débito	Crédito																							
138095005	001	00004084	Prest. a prop. 35517594	35517594	\$1,120,000	\$0																							
111005001	001	00004084	Pago directo anticipo 35517594	35517594	\$0	\$1,120,000																							
				<b>Totales</b>	<b>\$1,120,000</b>	<b>\$1,120,000</b>																							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;"> <b>Observaciones:</b>            Prest. a mito: 001-00004084            Rem: 00004394            Vehículo: SNZ782            Flete: \$1,600.000            MEDELLIN - BOGOTA D.C.         </td> <td style="width: 50%;"> <b>Elaborado por:</b> CESAR AUGUSTO CORREA TORO   <b>Aprobado por:</b>   <b>Revisado por:</b> </td> <td style="width: 50%;"> <b>Firma:</b>   <b>C.C. o NIT:</b> </td> </tr> </table>		<b>Observaciones:</b> Prest. a mito: 001-00004084 Rem: 00004394 Vehículo: SNZ782 Flete: \$1,600.000 MEDELLIN - BOGOTA D.C.	<b>Elaborado por:</b> CESAR AUGUSTO CORREA TORO  <b>Aprobado por:</b>  <b>Revisado por:</b>	<b>Firma:</b>  <b>C.C. o NIT:</b>																									
<b>Observaciones:</b> Prest. a mito: 001-00004084 Rem: 00004394 Vehículo: SNZ782 Flete: \$1,600.000 MEDELLIN - BOGOTA D.C.	<b>Elaborado por:</b> CESAR AUGUSTO CORREA TORO  <b>Aprobado por:</b>  <b>Revisado por:</b>	<b>Firma:</b>  <b>C.C. o NIT:</b>																											
Print: CESAR AUGUSTO CORREA TORO      14/02/2024      01:33:53 p. m.		***CONTABILIZADO***																											

**RADICADO NO. 20255341081072**

   	<b>MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA</b> <b>EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS OPEL S.A.S</b> NIT: 901488816-6 CR 57 # 82 - 04 (314)617-4407 ITAGUI					Página 1 de 1 																																													
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b> 14/02/2024 12:00 a.m.		<b>TIPO DE MANIFIESTO</b> GENERALES	<b>ORIGEN DEL VIAJE</b> MEDELLIN	<b>MUNICIPIO INTERVENIDO</b> CALLE 20 A 96 C 86	<b>DESTINO DEL VIAJE</b> BOGOTA D.C.																																														
<b>INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO Y CONDUCTOR</b> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2"><b>TITULAR MANIFIESTO</b> ALBA LUCIA PEÑA ROA</td> <td><b>DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN</b> 35517594</td> <td><b>DIRECCIÓN</b> CALLE 20 A 96 C 86</td> <td><b>TELÉFONO</b> 3114493983</td> <td><b>Ciudad</b> BOGOTA BOGOTA D.C.</td> </tr> <tr> <td><b>PLACA</b> SNZ782</td> <td><b>MARCA</b> CHEVROLET</td> <td><b>PLACA SEMÁFORO</b> 18392459</td> <td><b>CONFIGURACIÓN</b> 2</td> <td><b>PESO VACIO</b> 7,000.00</td> <td><b>NA-POLIZA</b> 89298010</td> <td><b>PESO MAX. TRANSPORTADO</b></td> <td><b>COMPANY SEGUROS SA</b> 8600570136</td> <td><b>VENCIMIENTO POLIZA</b> 04/11/2025</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>CONDUCTOR</b> DIDIER FORERO GOMEZ</td> <td colspan="3">DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN 18392459</td> <td colspan="2">DIRECCIÓN manzana 25 casa 7 barrio verenor calzada quindío</td> <td><b>TELÉFONOS</b> 3112340323</td> <td><b>No de LICENCIA</b> 18392459-C2</td> <td><b>Ciudad</b> CALI CALI QUINDIO</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>CONDUCTOR Nro. 2:</b></td> <td colspan="3">DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN</td> <td colspan="2">DIRECCIÓN CONDUCTOR 2</td> <td><b>TELÉFONOS</b></td> <td><b>No de LICENCIA</b></td> <td><b>Ciudad</b> CONDUCTOR 2</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>POSSEDEDOR O TIENDERO DEL VEHÍCULO</b> ALBA LUCIA PEÑA ROA</td> <td colspan="3">DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN 35517594</td> <td colspan="2">DIRECCIÓN CALLE 20 A 96 C 86</td> <td><b>TELÉFONOS</b></td> <td></td> <td><b>Ciudad</b> BOGOTA BOGOTA D.C.</td> </tr> </table>						<b>TITULAR MANIFIESTO</b> ALBA LUCIA PEÑA ROA		<b>DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN</b> 35517594	<b>DIRECCIÓN</b> CALLE 20 A 96 C 86	<b>TELÉFONO</b> 3114493983	<b>Ciudad</b> BOGOTA BOGOTA D.C.	<b>PLACA</b> SNZ782	<b>MARCA</b> CHEVROLET	<b>PLACA SEMÁFORO</b> 18392459	<b>CONFIGURACIÓN</b> 2	<b>PESO VACIO</b> 7,000.00	<b>NA-POLIZA</b> 89298010	<b>PESO MAX. TRANSPORTADO</b>	<b>COMPANY SEGUROS SA</b> 8600570136	<b>VENCIMIENTO POLIZA</b> 04/11/2025	<b>CONDUCTOR</b> DIDIER FORERO GOMEZ		DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN 18392459			DIRECCIÓN manzana 25 casa 7 barrio verenor calzada quindío		<b>TELÉFONOS</b> 3112340323	<b>No de LICENCIA</b> 18392459-C2	<b>Ciudad</b> CALI CALI QUINDIO	<b>CONDUCTOR Nro. 2:</b>		DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN			DIRECCIÓN CONDUCTOR 2		<b>TELÉFONOS</b>	<b>No de LICENCIA</b>	<b>Ciudad</b> CONDUCTOR 2	<b>POSSEDEDOR O TIENDERO DEL VEHÍCULO</b> ALBA LUCIA PEÑA ROA		DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN 35517594			DIRECCIÓN CALLE 20 A 96 C 86		<b>TELÉFONOS</b>		<b>Ciudad</b> BOGOTA BOGOTA D.C.	
<b>TITULAR MANIFIESTO</b> ALBA LUCIA PEÑA ROA		<b>DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN</b> 35517594	<b>DIRECCIÓN</b> CALLE 20 A 96 C 86	<b>TELÉFONO</b> 3114493983	<b>Ciudad</b> BOGOTA BOGOTA D.C.																																														
<b>PLACA</b> SNZ782	<b>MARCA</b> CHEVROLET	<b>PLACA SEMÁFORO</b> 18392459	<b>CONFIGURACIÓN</b> 2	<b>PESO VACIO</b> 7,000.00	<b>NA-POLIZA</b> 89298010	<b>PESO MAX. TRANSPORTADO</b>	<b>COMPANY SEGUROS SA</b> 8600570136	<b>VENCIMIENTO POLIZA</b> 04/11/2025																																											
<b>CONDUCTOR</b> DIDIER FORERO GOMEZ		DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN 18392459			DIRECCIÓN manzana 25 casa 7 barrio verenor calzada quindío		<b>TELÉFONOS</b> 3112340323	<b>No de LICENCIA</b> 18392459-C2	<b>Ciudad</b> CALI CALI QUINDIO																																										
<b>CONDUCTOR Nro. 2:</b>		DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN			DIRECCIÓN CONDUCTOR 2		<b>TELÉFONOS</b>	<b>No de LICENCIA</b>	<b>Ciudad</b> CONDUCTOR 2																																										
<b>POSSEDEDOR O TIENDERO DEL VEHÍCULO</b> ALBA LUCIA PEÑA ROA		DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN 35517594			DIRECCIÓN CALLE 20 A 96 C 86		<b>TELÉFONOS</b>		<b>Ciudad</b> BOGOTA BOGOTA D.C.																																										
<b>INFORMACIÓN DE LA MERCANCÍA TRANSPORTADA</b> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td><b>Nro. Recibo</b></td> <td><b>Unidad medida</b></td> <td><b>Cantidad</b></td> <td><b>Resumen</b></td> <td><b>Producto Transportado</b></td> <td><b>Información Reclante / Lugar Carga</b></td> <td><b>Información Destinatario / Lugar Descarga</b></td> <td><b>Destino Poliza</b></td> </tr> <tr> <td>00004394</td> <td>Kilogramos</td> <td>8,000.00</td> <td>CARGA NORMAL</td> <td>PAQUETES POLLO CONGELADO/REFRIGERADO Y SUS DERIVADOS</td> <td>20342 90105345 CARRERA 58 9-34 MEDELLIN</td> <td>LISTO EL POLLIL COLOMBIA S.A.S DESTINATARIO 910105348 AUTO MEDELLIN KM 1,8 PARQUE EMPRESARIAL LAS AMERICAS BOGOTÁ D.C.</td> <td>EMPRESA</td> </tr> <tr> <td colspan="5"> <b>VALORES</b>            VALOR TOTAL DEL VIAJE: \$1,600,000            RETENCIÓN EN LA FUENTE: \$16,000            RETENCIÓN ICA: \$16,000            VALOR NETO A PAGAR: \$1,568,000            VALOR ANTICIPO: \$1,120,000            SALDO A PAGAR: \$448,000         </td> <td colspan="3"> <b>OBSERVACIONES</b>            LUGAR: ITAGUI            DE PAGO: DESTINATARIO            FECHA: 29/02/2024            Cel. cond: 3132940323         </td> </tr> <tr> <td colspan="5"> <b>VALOR TOTAL DEL VIAJE EN LETRAS:</b>            UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/L         </td> <td colspan="3"></td> </tr> <tr> <td colspan="5">           Si es víctima de algún fraude o robo de alguna propiedad en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC) denuncie a la Superintendencia de Puertos y Transportes, en la línea gratuita nacional 018000 915815 y a través del correo electrónico: atencionclientel@supertransporte.gov.co         </td> <td colspan="2"> <b>FIRMA Y HUELLA TITULAR MANIFIESTO o ACEPTACION DIGITAL</b> </td> <td colspan="2"> <b>FIRMA Y HUELLA DEL CONDUCTOR</b> </td> </tr> </table>										<b>Nro. Recibo</b>	<b>Unidad medida</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Resumen</b>	<b>Producto Transportado</b>	<b>Información Reclante / Lugar Carga</b>	<b>Información Destinatario / Lugar Descarga</b>	<b>Destino Poliza</b>	00004394	Kilogramos	8,000.00	CARGA NORMAL	PAQUETES POLLO CONGELADO/REFRIGERADO Y SUS DERIVADOS	20342 90105345 CARRERA 58 9-34 MEDELLIN	LISTO EL POLLIL COLOMBIA S.A.S DESTINATARIO 910105348 AUTO MEDELLIN KM 1,8 PARQUE EMPRESARIAL LAS AMERICAS BOGOTÁ D.C.	EMPRESA	<b>VALORES</b> VALOR TOTAL DEL VIAJE: \$1,600,000 RETENCIÓN EN LA FUENTE: \$16,000 RETENCIÓN ICA: \$16,000 VALOR NETO A PAGAR: \$1,568,000 VALOR ANTICIPO: \$1,120,000 SALDO A PAGAR: \$448,000					<b>OBSERVACIONES</b> LUGAR: ITAGUI DE PAGO: DESTINATARIO FECHA: 29/02/2024 Cel. cond: 3132940323			<b>VALOR TOTAL DEL VIAJE EN LETRAS:</b> UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/L								Si es víctima de algún fraude o robo de alguna propiedad en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC) denuncie a la Superintendencia de Puertos y Transportes, en la línea gratuita nacional 018000 915815 y a través del correo electrónico: atencionclientel@supertransporte.gov.co					<b>FIRMA Y HUELLA TITULAR MANIFIESTO o ACEPTACION DIGITAL</b>		<b>FIRMA Y HUELLA DEL CONDUCTOR</b>		
<b>Nro. Recibo</b>	<b>Unidad medida</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Resumen</b>	<b>Producto Transportado</b>	<b>Información Reclante / Lugar Carga</b>	<b>Información Destinatario / Lugar Descarga</b>	<b>Destino Poliza</b>																																												
00004394	Kilogramos	8,000.00	CARGA NORMAL	PAQUETES POLLO CONGELADO/REFRIGERADO Y SUS DERIVADOS	20342 90105345 CARRERA 58 9-34 MEDELLIN	LISTO EL POLLIL COLOMBIA S.A.S DESTINATARIO 910105348 AUTO MEDELLIN KM 1,8 PARQUE EMPRESARIAL LAS AMERICAS BOGOTÁ D.C.	EMPRESA																																												
<b>VALORES</b> VALOR TOTAL DEL VIAJE: \$1,600,000 RETENCIÓN EN LA FUENTE: \$16,000 RETENCIÓN ICA: \$16,000 VALOR NETO A PAGAR: \$1,568,000 VALOR ANTICIPO: \$1,120,000 SALDO A PAGAR: \$448,000					<b>OBSERVACIONES</b> LUGAR: ITAGUI DE PAGO: DESTINATARIO FECHA: 29/02/2024 Cel. cond: 3132940323																																														
<b>VALOR TOTAL DEL VIAJE EN LETRAS:</b> UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/L																																																			
Si es víctima de algún fraude o robo de alguna propiedad en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC) denuncie a la Superintendencia de Puertos y Transportes, en la línea gratuita nacional 018000 915815 y a través del correo electrónico: atencionclientel@supertransporte.gov.co					<b>FIRMA Y HUELLA TITULAR MANIFIESTO o ACEPTACION DIGITAL</b>		<b>FIRMA Y HUELLA DEL CONDUCTOR</b>																																												

**DATACOM**  
NIT. 890.903.938-8

**Empresa:** TRANS OPEL SAS

**NIT:** 901488816

**Tipo de pago:** PAGO A PROVEEDORES

**Nombre del pago:** APILOTPAGO

**Secuencia:** ab

**Número de cuenta a debitar:** 16200000799

**Fecha:** 29-12-2023    **Hora:** 12:1

**Fecha de Generación:** 29-12-2023

**Impreso por:** TRANSOPEL222

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0			
Valor Total del Pago: \$1,260,000.00	Valor Registros Procesados: \$1,260,000.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00			
NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD
93237312161	Ahorros	4051110	MILTON GUZMAN T	1,260,000.00	BANCOLOMBIA

**RESOLUCIÓN No. 16437**

**DE 28-10-2025**

<b>Bancolombia</b>					
NIT. 890.903.938-8					
Empresa: TRANS OPEL SAS	Nombre del pago: APILOTPAGO	Fecha: 14-02-2024	Hora: 16:19:45	Fecha de Generación: 14-02-2024	Fecha para Procesar el pago: 22-03-2024
NIT: 901488816	Secuencia: ac				
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES	Número de cuenta a debitar: 16200000799				
Impreso por: TRANSOPEL222					
Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0	Registros Totales: 1	Registros Rechazados: \$0.00
Valor Total del Pago: \$1,120,000.00	Valor Registros Procesados: \$1,120,000.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00	Valor Registros Totales: \$1,120,000.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00
NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD
20595810953	Ahorros	35517594	ALBA LUCIA PE A	1,120,000.00	BANCOLOMBIA
					ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

<b>Trans Opel</b> Logística y Transporte de carga a nivel nacional	<b>EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS OPEL S.A.S</b> 901488816-6 CR 57 # 82 - 04 Teléfono: (314)617-4407	<b>Tipo Egreso</b> Número 001 - 07137 Valor \$ 770,000.00			
Fecha: 22 de marzo de 2024					
A nombre de 35517594 ALBA LUCIA PEÑA ROA					
Valor en letras: SEECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L					
Cuenta	Efectivo	Doc. referen. Descripción	Nit	Débito	Crédito
233545001	4084-4219	Cuenta por pagar 001-04335 Mft:00004084	35517594	\$411,000.00	\$0.00
233545001	4084-4219	Cuenta por pagar 001-04491 Mft:00004219	35517594	\$359,000.00	\$0.00
111005001	0008	Pago realizado por 001-07137	35517594	\$0.00	\$770,000.00
			<b>Totales</b>	\$770,000.00	\$770,000.00
Información de cuenta bancaria Banco: BANCOLOMBIA. Tipo cuenta: Ahorros. No Cuenta: 20595810953 Titular: 35517594 ALBA LUCIA PEÑA RUA					
Información complementaria					
Doc aplica Ref. / Mfto.	Fecha	Placa	Origen	Destino	Base
04335	00004084	14/02/2024	SNZ782	MEDELLIN	BOGOTA D.C.
04491	00004219	06/03/2024	EQQ667	ITAGUI	IBAGUE TOLIMA
Observaciones:			Elaborado por: SIRLEY CORREA TORO		
			Aprobado por:		
			Revisado por:		
			Firma		
			C.C. o NIT		
Print: SIRLEY CORREA TORO		22/03/2024		05:46:22 p. m.	

<b>Bancolombia</b>					
NIT. 890.903.938-8					
Empresa: TRANS OPEL SAS	Nombre del pago: 7137	Fecha: 22-03-2024	Hora: 21:28:54	Fecha de envío del pago: 22-03-2024	Fecha para Procesar el pago: 22-03-2024
NIT: 901488816	Secuencia: aq				
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES	Número de cuenta a debitar: 16200000799				
Impreso por: TRANSOPEL222					
Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0	Registros Totales: 1	Registros Rechazados: \$0.00
Valor Total del Pago: \$770,000.00	Valor Registros Procesados: \$770,000.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00	Valor Registros Totales: \$770,000.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00
NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD
20595810953	Ahorros	35517594	ALBA LUCIA PE A	770,000.00	BANCOLOMBIA
					ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE
					FECHA APLICACIÓN
					22-03-2024

**RESOLUCIÓN No. 16437**

**DE 28-10-2025**

De acuerdo con las imágenes anteriores se realizó el siguiente análisis:

RADICADO-RESPUESTA	MAN	FECHA MANIFIESTO	PLACA	VALOR TOTAL VIAJE	ANTICIPO	SALDO A PAGAR	FECHA LIMITE PAGO HABILES	VALOR PAGADO (total)	FECHA PAGO (periodos)	DIAS MORA
20255341081032	001-00003787	29/12/2023	TAL633	\$ 1.800.000,00	\$ 1,260,000	\$ 504.000,00	9/01/2024 0:00	\$ 1.968.000,00	29/12/2023 al 17/02/2024	39 DIAS
20255341081072	001-00004084	14/02/2024	SNZ782	\$ 1.700.000,00	\$ 1,120,000	\$ 448.000,00	21/02/2024 0:00	\$ 1.820.000,00	4 de febrero de 2024 al 22 de marzo de 2024	30 DIAS

**Tabla No. 3** relación de manifiestos con fecha límite.

En consecuencia, se advierte que la empresa no efectuó el pago del saldo correspondiente dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la carga transportada, conforme a lo establecido. Tal circunstancia se encuentra debidamente acreditada con los comprobantes de pago que reposan en el expediente, de los cuales se desprende que, en los dos casos analizados, las cancelaciones se realizaron transcurrido más de un mes desde la fecha límite prevista.

En consecuencia, se advierte que la investigada presuntamente incumplió la obligación de cancelar el saldo pendiente dentro del término legalmente establecido, respecto de la operación de transporte amparada en el manifiesto de carga que se consigna en la tabla siguiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2.2.1.7.4.4, 2.2.1.7.6.6 y 2.2.1.7.6.9, literales e) y g) del Decreto 1079 de 2015.

### **18.3. De los descuentos no autorizados en el valor a pagar pactado con el propietario, poseedor o tenedor de los vehículos de transporte público de carga**

Que el artículo 368 del Estatuto Tributario, establece, "[s]on agentes de retención o de percepción, las entidades de derecho público, los fondos de inversión, los fondos de valores, los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, los consorcios, las comunidades organizadas, {las uniones temporales} y las demás personas naturales o jurídicas, sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho, que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente".

Que el artículo 1.2.4.4.8. del Decreto 1625 de 2016, establece: "[e]n el caso del transporte de carga terrestre, la retención en la fuente se aplicará sobre el valor bruto de los pagos o abonos en cuenta que hagan las personas jurídicas o sociedades de hecho, a la tarifa del uno por ciento (1%).

Que mediante el artículo 32 de la Ley 14 de 1983 se señala que, "[el] Impuesto de Industria y Comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos"

**RESOLUCIÓN No. 16437**

**DE 28-10-2025**

Que la misma Ley en su artículo 37 estableció: "*[e]l impuesto de avisos y tableros, autorizado por la Ley 97 de 1913 y la Ley 84 de 1915, se liquidará y cobrará en adelante a todas las actividades comerciales, industriales y de servicios como complemento del impuesto de industria y comercio, con una tarifa de un quince por ciento (15%) sobre el valor de éste, fijada por los Concejos Municipales.*"

Que con sujeción a lo expuesto, y en lo que alude a las relaciones económicas entre la empresa de transporte de carga y los propietarios, poseedores o tenedores del vehículo de transporte público de carga involucrado en la operación, el Decreto 1079 de 2015, contempló en su artículo 2.2.1.7.6.7. que "*[a]l Valor a Pagar pactado, los únicos descuentos que podrán efectuarse por parte de la empresa de transporte al propietario, poseedor o tenedor del vehículo del servicio público de transporte terrestre automotor de carga, serán los derivados en la retención en la fuente por concepto de renta y del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros - ICA.*" (Subrayado ajeno al texto).

Que, respecto de la prestación de servicio público terrestre automotor de carga, mediante el documento CONPES 3489 de 2007 se recomendó crear un sistema de información para el monitoreo de los mercados relevantes en el transporte de carga.<sup>14</sup> Esta recomendación fue recogida por en el Decreto 2092 de 2011 modificado por el Decreto 2228 de 2013, compilados ambos en el Decreto 1079 de 2015, mediante el cual el Ministerio de Transporte estableció la política tarifaria y los criterios que regulan las relaciones económicas entre los actores del servicio público de transporte terrestre automotor de carga, entre otras disposiciones.

Así, el artículo 2.2.1.7.6.7. del Decreto 1079 de 2015, señaló que, "Descuentos. *Al Valor a Pagar pactado, los únicos descuentos que podrán efectuarse por parte de la empresa de transporte al propietario, poseedor o tenedor del vehículo del servicio público de transporte terrestre automotor de carga, serán los derivados en la retención en la fuente por concepto de renta y del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros - ICA.*"

Así mismo, el literal f) del artículo 2.2.1.7.6.9. del Decreto 1079 de 2015, señaló que "*En virtud del presente Capítulo, el Generador de la Carga y la empresa de transporte tendrán las siguientes obligaciones: (...) f) Efectuar al propietario, poseedor o tenedor del vehículo, única y exclusivamente los descuentos estipulados en la presente Sección; (...)*" (Subraya fuera del texto)

Bajo este contexto, a través del RNDC, se logra: "...hacer una evaluación de los denominados mercados relevantes, que tiene sustento en la información que las empresas reportan a través del registro de las operaciones de despacho de carga y bajo ese contexto, el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC) está construida con parámetros y validaciones en línea, que van a permitir que se generen controles sobre: La información de la empresa, la configuración de los vehículos, el viaje, origen-destino, los actores que

<sup>14</sup> Política Nacional de Transporte Público Automotor de Carga, el Gobierno Nacional fijó como política, migrar hacia un esquema de regulación basado en el principio de intervenir sólo en los casos en que se presenten fallas de mercado y propone la creación del Índice de Precios del Transporte, que deberá estar fundamentado en una metodología que refleje la realidad del mercado, que contenga una estructura de costos de operación eficiente y que sirva de base para formular parámetros de regulación y fórmulas tarifarias".

**RESOLUCIÓN No. 16437**

**DE 28-10-2025**

*intervienen en la operación, el valor a pagar y la variable de tiempos pactados y cumplidos<sup>15</sup>"(Subrayado fuera del texto).*

Conforme a lo anteriormente expuesto y con base en el material probatorio citado, se concluye que existen varios manifiestos en los cuales se evidencian descuentos no autorizados. A continuación, se ilustrará dos (2) de estos casos, tal como se observa seguidamente:

**RADICADO RESPUESTA NO. 20255341081232 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025**

COLOMBIA VIDA		Transporte		MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA						Página 1 de 1		
				EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS OPEL S.A.S.								
				Nit: 901488816-6								
				CR 57 # 82 - 04								
				(314)617-4407								
				(ITAGUI)								
FECHA DE EXPEDICIÓN		TIPO DE MANIFIESTO		ORIGEN DEL VIAJE		MUNICIPIO INTERMEDIO		DESTINO DEL VIAJE				
04/08/2025 12:00 a.m.		GENERALES		LA ESTRELLA				BOGOTÁ D.C.				
INFORMACION DEL VEHÍCULO Y CONDUCTOR												
TITULAR MANIFIESTO			DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN			DIRECCIÓN		TELÉFONO		CUIDAD		
OSCAR DANIEL RINCON RODRIGUEZ			B0863976			CALLE 127 A 91 04		3002294302		BOGOTÁ BOGOTÁ D. C.		
PLACA	MARCA	PLACA SEMIREMOLQUE	CONFIGURACIÓN	PESO VACIO	No POLIZA	PESO VACIO REMOLQUE	COMPANIA SEGUROS SIGAT		F.VENCIMIENTO SOAT			
ERK447	HINO	C		1,000.00	90635015		8600370136		04/03/2026			
CONDUCTOR			DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN			DIRECCIÓN		TELÉFONOS		CUIDAD		
OSCAR DANIEL RINCON RODRIGUEZ			B0863976			CALLE 127 A 91 04		3002294302		BOGOTÁ BOGOTÁ D. C.		
CONDUCTOR N° 2			DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN			DIRECCIÓN CONDUCTOR 2		TELÉFONOS		CUIDAD CONDUCTOR 2		
POSSEDEDOR O TENEDOR DEL VEHÍCULO			DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN			DIRECCIÓN		TELÉFONOS		CUIDAD		
OSCAR DANIEL RINCON RODRIGUEZ			B0863976			CALLE 127 A 91 04		3002294302		BOGOTÁ BOGOTÁ D. C.		
INFORMACIÓN DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA												
No. Remesa	Unidad medida	Cantidad	Naturales	Empaque	Producto transportado	Información Remitente / Lugar Carga			Información Destinataria / Lugar Descarga			Domicilio Poliza
00038647	Kilogramos	2,000.00	CARGA NORMAL	PAQUETES PULPA DE FRUTAS	20192	B00157130	COMPANIA INTERNACIONAL AGROFRUT S.A.S	B00157130	AGROFRUT (BOGOTÁ)	BOGOTÁ	BOGOTÁ D.C.	EMPRESA
VALORES												
VALOR TOTAL DEL VIAJE	\$1,100.00	LUGAR	ITAGUI	FECHA	19/08/2025	OBSERVACIONES						
RETENCION EN LA FUENTE	\$11,000.00	DE PAGO				Cel. cond.: 3002294302						
RETENCION ICA	\$11,000.00	CARGUE PAGADO POR										
VALOR NETO A PAGAR	\$1,078.000	REMITENTE										
VALOR ANTICIPO	\$770.000	DESCARGUE PAGADO POR										
SALDO A PAGAR	\$308.000	DESTINATARIO										
VALOR TOTAL DEL VIAJE EN LETRAS: UN MILLÓN CIEN MIL PESOS M/L												
Si es víctima de algún fraude o comete de alguna irregularidad en el Registro Nacional de Despachos de Carga RNDC denínténtalo a la Superintendencia de Puertos y Transporte, en la línea gratuita nacional 018000 915615 y a través del correo electrónico: atencionciudadano@supertransporte.gov.co						FIRMA Y HUELLA TITULAR MANIFIESTO o ACEPTACIÓN DIGITAL			FIRMA Y HUELLA DEL CONDUCTOR			
Print: SIRLEY CORREA TORO						10/7/2025			6:31:59PM			*** REIMPRESION ***
												Elaboró: CESAR AUGUSTO CORREA TORO

Bancolombia					
NIT. 890.903.938-8					
Empresa: TRANS OPEL SAS		Nombre del pago:		Fecha: 04-08-2025	
NIT: 901488816		Secuencia: AA		Hora: 09:55:50	
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES		Número de cuenta a debitar: 16200000799		Fecha de Generación: 04-08-2025	
Fecha para Pr					
Impreso por: TRANSOPEL222					
Total Registros del Lote: 1		Registros Procesados: 1		Registros Rechazados: 0	
Valor Total del Pago: \$770,000.00		Valor Registros Procesados: \$770,000.00		Valor Registros Rechazados: \$0.00	
Registros Pendientes					
Número de cuenta Tipo de cuenta Documento beneficiario Nombre beneficiario Valor Entidad Estado					
20052480176 Ahorros 80863976 OSCAR DANIEL RINCO 770,000.00 BANCOLOMBIA ABONADO EN BANCOLOM DE CLIENTE					

**Espacio en blanco**

<sup>15</sup> Resolución 377 de 2013

**RESOLUCIÓN No. 16437**      **DE 28-10-2025**

		EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS OPEL S.A.S 901488816-6 CR 57 # 82 - 04 Teléfono: (314)617-4407		Tipo Egreso <b>TRANS</b> Número <b>001 - 12333</b> Valor <b>\$ 770,000</b>	
<b>Fecha:</b> 4 de agosto de 2025 <b>Conductor:</b> 80863976 OSCAR DANIEL RINCON RODRIGUEZ <b>A nombre de:</b> OSCAR DANIEL RINCON RODRIGUEZ <b>Valor en letras:</b> SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L					
Cuenta	Agencia	Doc. referen.	Descripción	Nit	Débito
138095005	001	00007774	Prest. a prop. 80863976	80863976	\$770,000
111005001	001	00007774	Pago directo anticipo 80863976	80863976	\$0
				Total	\$770,000
Declaro que los valores recibidos corresponden a lo contratado menos las obligaciones pendientes con la empresa de conformidad al Art. 1714 del CÓDIGO CIVIL.					
Información de cuenta bancaria: Banco: BANCOLOMBIA Tipo cuenta: Ahorros No Cuenta: 20052480176 Titular: 80863976 OSCAR DANIEL RINCON RODRIGUEZ					
Observaciones: Prest. a mfto: 001-00007774 Rem: 00008647 Número: ERK447 Flete: \$1,100,000 LA ESTRELLA - BOGOTA D.C.		Elaborado por: CESAR AUGUSTO CORREA TORO  Aprobado por:  Revisado por:		Firma  C.C. o NIT	
Print: CESAR AUGUSTO CORREA TORO      04/08/2025      09:17:05a. m.      ***CONTABILIZADO***					

		EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS OPEL S.A.S 901488816-6 CR 57 # 82 - 04 Teléfono: (314)617-4407		Tipo Egreso <b>TRANS</b> Número <b>001 - 12350</b> Valor <b>\$281,000</b>	
<b>Fecha:</b> 5 de agosto de 2025 <b>Agencia:</b> 001 <b>A nombre de:</b> 80863976 OSCAR DANIEL RINCON RODRIGUEZ <b>Valor en letras:</b> DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/L					
Cuenta	Efectivo	Doc. referen.	Descripción	Nit	Débito
233545001		00007774	AGROFRUT BTA Cuenta por pagar 001-08311 Mft:00007774	80863976	\$281,000.00
111005001	0008		AGROFRUT BTA Pago realizado por 001-12350	80863976	\$0.00
				Total	\$281,000.00
Información de cuenta bancaria: Banco: BANCOLOMBIA Tipo cuenta: Ahorros No Cuenta: 20052480176 Titular: 80863976 OSCAR DANIEL RINCON RODRIGUEZ					
Información complementaria					
Doc. aplica	Ref. / Mfto.	Fecha	Placa	Origen	Destino
08311	00007774	04/08/2025	ERK447	LA ESTRELLA	BOGOTA D.C.
Base IVA Retefuent RetelICA Deducciones Valor a pag					
1,100,000.00 0.00 11,000.00 11,000.00 281,000.00					
Observaciones:		Elaborado por: CESAR AUGUSTO CORREA TORO  Aprobado por:  Revisado por:		Firma  C.C. o NIT	
Print: CESAR AUGUSTO CORREA TORO      05/08/2025      10:28:34a. m.					

		EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS OPEL S.A.S 901488816-6 CR 57 # 82 - 04 Teléfono: (314)617-4407		Tipo documento <b>LQ</b> Número <b>001 - 08315</b> Fecha <b>8/5/2025</b>	
<b>Causación del Manifiesto</b> <b>Agencia:</b> PRINCIPAL <b>Elaboró:</b> CESAR AUGUSTO CORREA TORO					
<b>Manifiesto:</b> 00007774 <b>Monto liquidado:</b> \$1,100,000					
Cuenta	Agencia	Doc. referen.	Descripción	Nit	Débito
281505001	001	00007774	Causación Mfto. 00007774	80863976	\$1,100,000
236525001	001	00007774	Retefuente 00007774	80863976	\$0
236801001	001	00007774	RetelICA 00007774	80863976	\$0
138095005	001	00007774	Valor anticipado 00007774	80863976	\$0
429505005	001	00007774	Dscto. Administració00007774	80863976	\$0
281095001	001	00007774	Cts por pagar a Prop. 00007774	80863976	\$0
				Total	\$1,100,000
Observaciones: Cond:80863976 OSCAR DANIEL RINCON RODRIGUEZ GUT:NA Rem:00008647					
Print: SIRLEY CORREA TORO      10/7/2025      7:06:45PM      *** Reimpresión ***					

**RESOLUCIÓN No. 16437**

**DE 28-10-2025**

**RADICADO RESPUESTA NO. 20255341081152 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025**

   		<b>MANIFIESTO ELECTRÓNICO DE CARGA</b> <b>EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS OPEL S.A.S.</b> Nit: 901488816-6 CR 57 # 82 - 04 (314)617-4407 ITAGUI						<small>"La impresión en soporte cartular (papel) de este acto administrativo producido por medios electrónicos en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 al 13) y de la ley 982 de 2005 (Artículo 6), es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico, cuya representación digital goza de autenticidad, integridad y no repudio"</small>		Página 1 de 1
		<b>MANIFIESTO:</b> 001-00006158 <b>AUTORIZACION:</b> 98437707								
FECHA DE EXPEDICIÓN	TIPO DE MANIFIESTO	ORIGEN DEL VIAJE		MUNICIPIO INTERMEDIO		DESTINO DEL VIAJE				
11/12/2024 12:00 a.m.	GENERALES	ITAGUI				CERETE				
<b>INFORMACION DEL VEHÍCULO Y CONDUCTOR</b>										
TITULAR MANIFIESTO			DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN			TELÉFONO	CUIDAD		
OSCAR JOSE GOMEZ AGUILLO			79536049	CARRERA 13 A 31 INTERIOR 3			3232035274	SIBATE CUNDINAMARCA		
PLACA	MARCA	PLACA SEMIREMOLQUE	CONFIGURACIÓN	PESO VACIO	No POLIZA	PESO VACIO REMOLQUE	COMPANIA SEGUROS SOAT	F.VENCIMIENTO SOAT		
JTW114	CHEVROLET		2	4.000,00	330800570902100		86000240002	04/10/2025		
CONDUCTOR			DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN			TELÉFONOS	No de LICENCIA	CUIDAD	
OSCAR JOSE GOMEZ AGUILLO			79536049	CARRERA 13 A 31 INTERIOR 3			3232035274	79536049-C2	SIBATE CUNDINAMARCA	
CONDUCTOR Nro 2.			DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN CONDUCTOR 2			TELÉFONOS	No de LICENCIA	CUIDAD CONDUCTOR 2	
POSSEDEDOR O TENEDOR DEL VEHÍCULO			DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN			TELÉFONOS		CUIDAD	
OSCAR JOSE GOMEZ AGUILLO			79536049	CARRERA 13 A 31 INTERIOR 3			3232035274		SIBATE CUNDINAMARCA	
<b>INFORMACIÓN DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA</b>										
Nro. Remesa	Unidad medida	Cantidad	Naturaleza	Empaque	Producto transportado	Información Remitente / Lugar Carga	Información Destinataria / Lugar Descarga	Dirección Poliza		
00006788	Kilogramos	8.000,00	CARGA NORMAL	PAQUETES	20343	890301163 DISTRIBUIDORA COLOMBINA LTDA CALLE 72 44-77 ITAGUI	890301163 DISTRIBUIDORA COLOMBINA LTDA ( CERETE ) C14 34-43 L-4 CERETE	EMPRESA		
<b>VALORES</b>										
VALOR TOTAL DEL VIAJE	\$1.800.000			LUGAR	ITAGUI	FECHA	26/12/2024	Cel. cond: 3232035274	OBSERVACIONES	
RETENCION EN LA FUENTE	\$18,000			DE PAGO						
RETENCION ICA	\$18,000			CARGUE PAGADO POR						
VALOR NETO A PAGAR	\$1.764,000			REMITENTE						
VALOR ANTICIPO	\$1.260,000			DESCARGUE PAGADO POR						
SALDO A PAGAR	\$504,000			DESTINATARIO						
<b>VALOR TOTAL DEL VIAJE EN LETRAS:</b> UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L										
Si es víctima de algún fraude o comisa de alguna irregularidad en el Registro Nacional de Despachos de Carga RNDc denúncielo a la Superintendencia de Puertos y Transporte, en la línea gratuita nacional 018000 915615 y a través del correo electrónico: atencionciudadano@supertransporte.gov.co					FIRMA Y HUELLA TITULAR MANIFIESTO o ACEPTACION DIGITAL			FIRMA Y HUELLA DEL CONDUCTOR		
<small>Print: SIRLEY CORREA TORO 10/6/2025 9:26:21PM *** REIMPRESION *** Elaboro: CESAR AUGUSTO CORREA TORO</small>										

		<b>EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS OPEL S.A.S.</b> 901488816-6 CR 57 # 82 - 04 Teléfono: (314)617-4407			<b>Tipo documento</b> LQ <b>Número</b> 001 - 06558 <b>Fecha</b> 12/12/2024 <b>Manifiesto</b> 00006158 <b>Monto liquido</b> \$1,800,000																																																											
<b>Causación del Manifiesto</b> Agencia: PRINCIPAL Elaboró: CESAR AUGUSTO CORREA TORO																																																																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cuenta</th> <th>Agencia</th> <th>Doc. referen.</th> <th>Descripción</th> <th>Nit</th> <th>Débito</th> <th>Crédito</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>281505001</td> <td>001</td> <td>00006158</td> <td>Causación Mtfo. 00006158</td> <td>79536049</td> <td>\$1,800,000</td> <td>\$0</td> </tr> <tr> <td>236525001</td> <td>001</td> <td>00006158</td> <td>ReteFuente 00006158</td> <td>79536049</td> <td>\$0</td> <td>\$18,000</td> </tr> <tr> <td>236801001</td> <td>001</td> <td>00006158</td> <td>RetelICA 00006158</td> <td>79536049</td> <td>\$0</td> <td>\$18,000</td> </tr> <tr> <td>138095005</td> <td>001</td> <td>00006158</td> <td>Valor anticipado 00006158</td> <td>79536049</td> <td>\$0</td> <td>\$1,260,000</td> </tr> <tr> <td>429505005</td> <td>001</td> <td>00006158</td> <td>Dscto. Administración00006158</td> <td>79536049</td> <td>\$0</td> <td>\$41,000</td> </tr> <tr> <td>281095001</td> <td>001</td> <td>00006158</td> <td>Cta. por pagar a Prop. 00006158</td> <td>79536049</td> <td>\$0</td> <td>\$463,000</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">Totales</td> <td>\$1,800,000</td> <td>\$1,800,000</td> </tr> </tbody> </table>								Cuenta	Agencia	Doc. referen.	Descripción	Nit	Débito	Crédito	281505001	001	00006158	Causación Mtfo. 00006158	79536049	\$1,800,000	\$0	236525001	001	00006158	ReteFuente 00006158	79536049	\$0	\$18,000	236801001	001	00006158	RetelICA 00006158	79536049	\$0	\$18,000	138095005	001	00006158	Valor anticipado 00006158	79536049	\$0	\$1,260,000	429505005	001	00006158	Dscto. Administración00006158	79536049	\$0	\$41,000	281095001	001	00006158	Cta. por pagar a Prop. 00006158	79536049	\$0	\$463,000	Totales						\$1,800,000	\$1,800,000
Cuenta	Agencia	Doc. referen.	Descripción	Nit	Débito	Crédito																																																										
281505001	001	00006158	Causación Mtfo. 00006158	79536049	\$1,800,000	\$0																																																										
236525001	001	00006158	ReteFuente 00006158	79536049	\$0	\$18,000																																																										
236801001	001	00006158	RetelICA 00006158	79536049	\$0	\$18,000																																																										
138095005	001	00006158	Valor anticipado 00006158	79536049	\$0	\$1,260,000																																																										
429505005	001	00006158	Dscto. Administración00006158	79536049	\$0	\$41,000																																																										
281095001	001	00006158	Cta. por pagar a Prop. 00006158	79536049	\$0	\$463,000																																																										
Totales						\$1,800,000	\$1,800,000																																																									
Observaciones: Cond:79536049 OSCAR JOSE GOMEZ AGUILLO GUT:NA Rem:00006788																																																																
<small>Print: SIRLEY CORREA TORO 10/6/2025 7:17:17PM *** Reimpresión ***</small>																																																																

**ESPACIO EN BALNCO**

**RESOLUCIÓN No. 16437**

**DE 28-10-2025**

 <p><b>EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS OPEL S.A.S</b> 901488816-6 CR 57 # 82 - 04 Teléfono: (314)617-4407</p>	<p><b>Tipo Egreso</b> <b>TRANS</b> <b>Número</b> <b>001 - 09745</b> <b>Valor</b> <b>\$ 1,260,000</b></p>																												
<p><b>Fecha:</b> 11 de diciembre de 2024      <b>Conductor:</b> 79536049 OSCAR JOSE GOMEZ AGUILLO</p> <p><b>A nombre de:</b> OSCAR JOSE GOMEZ AGUILLO <b>Valor en letras:</b> UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L</p>																													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cuenta</th> <th>Agencia</th> <th>Doc. referen.</th> <th>Descripción</th> <th>Nit</th> <th>Débito</th> <th>Crédito</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>138095005</td> <td>001</td> <td>00006158</td> <td>Prest. a prop. 79536049</td> <td>79536049</td> <td>\$1,260,000</td> <td>\$0</td> </tr> <tr> <td>111005001</td> <td>001</td> <td>00006158</td> <td>Pago directo anticipó 79536049</td> <td>79536049</td> <td>\$0</td> <td>\$1,260,000</td> </tr> <tr> <td colspan="4"></td> <td><b>Total</b></td> <td><b>\$1,260,000</b></td> <td><b>\$1,260,000</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Declaro que los valores recibidos corresponden lo contratado menos las obligaciones pendientes con la empresa de conformidad al Art. 1714 del CODIGO CIVIL.</p>		Cuenta	Agencia	Doc. referen.	Descripción	Nit	Débito	Crédito	138095005	001	00006158	Prest. a prop. 79536049	79536049	\$1,260,000	\$0	111005001	001	00006158	Pago directo anticipó 79536049	79536049	\$0	\$1,260,000					<b>Total</b>	<b>\$1,260,000</b>	<b>\$1,260,000</b>
Cuenta	Agencia	Doc. referen.	Descripción	Nit	Débito	Crédito																							
138095005	001	00006158	Prest. a prop. 79536049	79536049	\$1,260,000	\$0																							
111005001	001	00006158	Pago directo anticipó 79536049	79536049	\$0	\$1,260,000																							
				<b>Total</b>	<b>\$1,260,000</b>	<b>\$1,260,000</b>																							
<p>Información de cuenta bancaria: Banco: BANCO CAJA SOCIAL Tipo cuenta: Ahorros No Cuenta: 2411707026 Titular: 79536049 OSCAR JOSE GOMEZ AGUILLO</p> <table border="1"> <tr> <td>Observaciones: Prest. a mfto: 001-00006158 Rrem: 00006788 Vehículo: JTW114 Flete: \$1,800,000 ITAGUI - CERETE</td> <td>Elaborado por: CESAR AUGUSTO CORREA TORO</td> <td>Firma</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Aprobado por:</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Revisado por:</td> <td></td> </tr> </table>		Observaciones: Prest. a mfto: 001-00006158 Rrem: 00006788 Vehículo: JTW114 Flete: \$1,800,000 ITAGUI - CERETE	Elaborado por: CESAR AUGUSTO CORREA TORO	Firma		Aprobado por:			Revisado por:																				
Observaciones: Prest. a mfto: 001-00006158 Rrem: 00006788 Vehículo: JTW114 Flete: \$1,800,000 ITAGUI - CERETE	Elaborado por: CESAR AUGUSTO CORREA TORO	Firma																											
	Aprobado por:																												
	Revisado por:																												
<p>Print: SIRLEY CORREA TORO      10/6/2025      53951PM      ***CONTABILIZADO R***</p>																													

<b>Bancolombia</b>				
NIT. 890.903.938-8				
<b>Empresa:</b> TRANS OPEL SAS	<b>Nombre del pago:</b> APILOTPAGO	<b>Fecha:</b> 11-12-2024	<b>Hora:</b> 16:18:20	<b>Fecha de envío a:</b>
<b>NIT:</b> 901488816	<b>Secuencia:</b> ad	<b>Fecha de Generación:</b> 11-12-2024		<b>Fecha para Procesar:</b>
<b>Tipo de pago:</b> PAGO A PROVEEDORES	<b>Número de cuenta a debitar:</b> 16200000799			
<b>Impreso por:</b> TRANSOPEL222				
<b>Total Registros del Lote: 1</b>	<b>Registros Procesados: 0</b>	<b>Registros Rechazados: 0</b>	<b>Registros Pendientes: 1</b>	
<b>Valor Total del Pago: \$1,260,000.00</b>	<b>Valor Registros Procesados: \$0.00</b>	<b>Valor Registros Rechazados: \$0.00</b>	<b>Valor Registros Pendientes: \$0.00</b>	
<b>NÚMERO DE CUENTA</b>	<b>TIPO DE CUENTA</b>	<b>DOCUMENTO BENEFICIARIO</b>	<b>NOMBRE BENEFICIARIO</b>	<b>VALOR</b>
0000002411707026	Ahorros	79536049	OSCAR GOMEZ AGUILLO	1,260,000.00
ENTIDAD      ESTADO				
BANCO CAJA SOCIAL      POR APlicar EN ENTIDAD C				

 <p><b>EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS OPEL S.A.S</b> 901488816-6 CR 57 # 82 - 04 Teléfono: (314)617-4407</p>	<p><b>Tipo Egreso</b> <b>TRANS</b> <b>Número</b> <b>001 - 10157</b> <b>Valor</b> <b>\$ 1,337,000.00</b></p>																																																
<p><b>Fecha:</b> 15 de enero de 2025      <b>Agencia</b> 001</p> <p><b>A nombre de:</b> 79536049 OSCAR JOSE GOMEZ AGUILLO <b>Valor en letras:</b> UN MILLÓN TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/L</p>																																																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cuenta</th> <th>Efectivo</th> <th>Doc. referen.</th> <th>Descripción</th> <th>Nit</th> <th>Débito</th> <th>Crédito</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>233545001</td> <td>6135-5159-6</td> <td>Cuenta por pagar 001-06535 Mft:00006135</td> <td>79536049</td> <td>\$463,000.00</td> <td>\$0.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>233545001</td> <td>6135-5159-6</td> <td>Cuenta por pagar 001-06554 Mft:00006158</td> <td>79536049</td> <td>\$463,000.00</td> <td>\$0.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>233545001</td> <td>6135-5159-6</td> <td>Cuenta por pagar 001-06577 Mft:00006174</td> <td>79536049</td> <td>\$411,000.00</td> <td>\$0.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>111005001</td> <td>0008</td> <td>Pago realizado por 001-10157</td> <td>79536049</td> <td>\$0.00</td> <td>\$1,337,000.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="4"></td> <td><b>Total</b></td> <td><b>\$1,337,000.00</b></td> <td><b>\$1,337,000.00</b></td> </tr> </tbody> </table>		Cuenta	Efectivo	Doc. referen.	Descripción	Nit	Débito	Crédito	233545001	6135-5159-6	Cuenta por pagar 001-06535 Mft:00006135	79536049	\$463,000.00	\$0.00		233545001	6135-5159-6	Cuenta por pagar 001-06554 Mft:00006158	79536049	\$463,000.00	\$0.00		233545001	6135-5159-6	Cuenta por pagar 001-06577 Mft:00006174	79536049	\$411,000.00	\$0.00		111005001	0008	Pago realizado por 001-10157	79536049	\$0.00	\$1,337,000.00						<b>Total</b>	<b>\$1,337,000.00</b>	<b>\$1,337,000.00</b>						
Cuenta	Efectivo	Doc. referen.	Descripción	Nit	Débito	Crédito																																											
233545001	6135-5159-6	Cuenta por pagar 001-06535 Mft:00006135	79536049	\$463,000.00	\$0.00																																												
233545001	6135-5159-6	Cuenta por pagar 001-06554 Mft:00006158	79536049	\$463,000.00	\$0.00																																												
233545001	6135-5159-6	Cuenta por pagar 001-06577 Mft:00006174	79536049	\$411,000.00	\$0.00																																												
111005001	0008	Pago realizado por 001-10157	79536049	\$0.00	\$1,337,000.00																																												
				<b>Total</b>	<b>\$1,337,000.00</b>	<b>\$1,337,000.00</b>																																											
<p>Información de cuenta bancaria: Banco: BANCOLOMBIA Tipo cuenta: Ahorros No Cuenta: 94500016803 Titular: 79536049 OSCAR JOSE GOMEZ AGUILLO</p>																																																	
<p><b>Información complementaria</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Doc. aplica</th> <th>Ref. / Mfto.</th> <th>Fecha</th> <th>Placa</th> <th>Origen</th> <th>Destino</th> <th>Base</th> <th>IVA</th> <th>ReteFuent</th> <th>RetelCA</th> <th>Deducciones</th> <th>Valor a pagar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>06535</td> <td>00006135</td> <td>09/12/2024</td> <td>JTW114</td> <td>ITAGUI</td> <td>CERETE</td> <td>1,800,000.00</td> <td>0.00</td> <td>18,000.00</td> <td>18,000.00</td> <td></td> <td>463,000.00</td> </tr> <tr> <td>06554</td> <td>00006158</td> <td>11/12/2024</td> <td>JTW114</td> <td>ITAGUI</td> <td>CERETE</td> <td>1,800,000.00</td> <td>0.00</td> <td>18,000.00</td> <td>18,000.00</td> <td></td> <td>463,000.00</td> </tr> <tr> <td>06577</td> <td>00006174</td> <td>13/12/2024</td> <td>JTW114</td> <td>ITAGUI</td> <td>IBAGUE TOLIMA</td> <td>1,600,000.00</td> <td>0.00</td> <td>16,000.00</td> <td>16,000.00</td> <td></td> <td>411,000.00</td> </tr> </tbody> </table>		Doc. aplica	Ref. / Mfto.	Fecha	Placa	Origen	Destino	Base	IVA	ReteFuent	RetelCA	Deducciones	Valor a pagar	06535	00006135	09/12/2024	JTW114	ITAGUI	CERETE	1,800,000.00	0.00	18,000.00	18,000.00		463,000.00	06554	00006158	11/12/2024	JTW114	ITAGUI	CERETE	1,800,000.00	0.00	18,000.00	18,000.00		463,000.00	06577	00006174	13/12/2024	JTW114	ITAGUI	IBAGUE TOLIMA	1,600,000.00	0.00	16,000.00	16,000.00		411,000.00
Doc. aplica	Ref. / Mfto.	Fecha	Placa	Origen	Destino	Base	IVA	ReteFuent	RetelCA	Deducciones	Valor a pagar																																						
06535	00006135	09/12/2024	JTW114	ITAGUI	CERETE	1,800,000.00	0.00	18,000.00	18,000.00		463,000.00																																						
06554	00006158	11/12/2024	JTW114	ITAGUI	CERETE	1,800,000.00	0.00	18,000.00	18,000.00		463,000.00																																						
06577	00006174	13/12/2024	JTW114	ITAGUI	IBAGUE TOLIMA	1,600,000.00	0.00	16,000.00	16,000.00		411,000.00																																						
<table border="1"> <tr> <td>Observaciones:</td> <td>Elaborado por: SIRLEY CORREA TORO</td> <td>Firma</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Aprobado por:</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Revisado por:</td> <td></td> </tr> </table>		Observaciones:	Elaborado por: SIRLEY CORREA TORO	Firma		Aprobado por:			Revisado por:																																								
Observaciones:	Elaborado por: SIRLEY CORREA TORO	Firma																																															
	Aprobado por:																																																
	Revisado por:																																																

**RESOLUCIÓN No. 16437**

**DE 28-10-2025**

Bancolombia					
NIT. 890.903.938-8					
Empresa: TRANS OPEL SAS	Nombre del pago: APILOTPAGO	Fecha: 15-01-2025	Hora: 16:36:51	Fecha de envío del pago: 15-01-2025	Fecha para Procesar el pago: 15-01-2025
NIT: 901488816	Secuencia: al	Fecha de Generación: 15-01-2025			
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES	Número de cuenta a debitar: 16200000799				
Impreso por: TRINIDAD3					
Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 0	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 1		
Valor Total del Pago: \$1.750.000,00	Valor Registros Procesados: \$0,00	Valor Registros Rechazados: \$0,00	Valor Registros Pendientes: \$1.750,00		
Número de Cuenta	Tipo de Cuenta	Documento Beneficiario	Nombre Beneficiario	Valor	Entidad
00000024117070206	Ahorros	79536049	OSCAR GOMEZ AGUILA	1.750.000,00	BANCO CAJA SOCIAL
POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH					

Conforme al citado material probatorio, se logra apreciar que los valores consignados en los manifiestos de carga son los siguientes:

VALORES PACTADOS EN MANIFIESTO NO. 001-00006158					
VALOR TOTAL DEL VIAJE	RETENCION EN LA FUENTE	RETENCION ICA	VALOR NETO A PAGAR	VALOR ANTICIPO	SALDO A PAGAR
\$1,800,000	\$ 18.000,00	\$ 18.000,00	\$1,764,000	\$1,260,000	\$ 504.000,00

**Tabla No.4** Relación manifiestos de carga No. 001-00006158

VALORES PACTADOS EN MANIFIESTO NO. 001-00007774					
VALOR TOTAL DEL VIAJE	RETENCION EN LA FUENTE	RETENCION ICA	VALOR NETO A PAGAR	VALOR ANTICIPO	SALDO A PAGAR
\$1,100,000	\$ 11.000,00	\$ 11.000,00	\$1,078,000	\$ 770.000,00	\$ 308.000,00

**Tabla No. 5** Relación manifiestos de carga No. 001-00006158

Que, verificados los conceptos de pago relacionados en la liquidación del manifiesto aportado por la investigada, se evidencia los siguientes conceptos liquidados:

VALORES LIQUIDADOS DEL MANIFIESTO DE CARGA No.001-00006158					
VALOR TOTAL DEL VIAJE	RETENCION EN LA FUENTE	RETENCION ICA	VALOR ANTICIPO	SALDO A PAGAR	Dscto. Administración
\$1,800,000	\$ 18.000,00	\$ 18.000,00	\$1,260,000	\$ 463.000,00	\$ 41.000,00

**Tabla No. 6** Relación liquidación manifiestos de carga No. No.001-00006158

VALORES LIQUIDADOS DEL MANIFIESTO DE CARGA No.001-00007774					
VALOR TOTAL DEL VIAJE	RETENCION EN LA FUENTE	RETENCION ICA	VALOR ANTICIPO	SALDO A PAGAR	Dscto. Administración
\$ 1.100.000,00	\$ 11.000,00	\$ 11.000,00	\$ 770.000,00	\$ 281.000,00	\$ 27.000,00

**Tabla No. 7** Relación liquidación manifiestos de carga No.001-00007774

De lo anterior se logró evidenciar que la empresa **DE CARGA TERRESTRE TRANS-OPEL S.A.S.**, **identificada con NIT. 901.488.816-6**, efectuó descuentos por concepto de Dscto. Administración. En consecuencia, se determina la existencia de descuentos no autorizados por parte de la mencionada empresa.

De lo expuesto, se evidencia que, en el marco de las operaciones de transporte amparada mediante manifiestos electrónico de carga No.001-00006158 y

RESOLUCIÓN No. 16437

DE 28-10-2025

No.001-00007774, donde se evidencia que se realizaron descuentos no autorizados sobre el valor pactado a favor de los propietarios, poseedores o tenedores de los vehículos, en contravención de lo previsto en el artículo 2.2.1.7.6.7 del Decreto 1079 de 2015.

En este orden, se tiene que la investigada presuntamente aplicó descuentos no autorizados sobre el valor convenido en las operaciones de transporte amparada con algunos de los manifiestos electrónicos de carga relacionados en el Cuadro No. 1, incumpliendo lo establecido en el artículo 2.2.1.7.6.7 del Decreto 1079 de 2015.

**NOVENO:** De conformidad a lo expuesto por esta Dirección en la parte considerativa del presente acto administrativo, es posible establecer del material probatorio que la empresa **DE CARGA TERRESTRE TRANS-OPEL S.A.S.**, identificada con **NIT. 901488816-6**:

- (i) Incumplir con la obligación de firmar los manifiestos electrónicos de carga expedidos lo que se encuentra en contravía de lo establecido en el numeral artículo 2, literal b) de la ley 105 de 1993, artículo 3 de la ley 336 de 1996 y el artículo 2.2.1.7.5.2 del decreto 1079 de 2015.
- (ii) Presuntamente incumplió la obligación de cancelar el valor a pagar a los propietarios, poseedores o tenedores de los vehículos de transporte público de carga, ante el presunto incumplimiento de lo pactado en la operación de carga, con sujeción a lo previsto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, conducta descrita en el artículo 983 del Código de Comercio y los artículos 2.2.1.7.4.4., 2.2.1.7.6.6. y 2.2.1.7.6.9. en su literal e) y g) del decreto 1079 de 2015.
- (iii) Presuntamente efectuó descuentos no autorizados al valor a pagar pactado con los propietarios, poseedores o tenedores de los vehículos de transporte público de carga, de conformidad en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el inciso primero del artículo 9 de la Ley 105 de 1993, por el desconocimiento de lo previsto en los artículos 2.2.1.7.6.7 y numeral 1, literal f) del artículo 2.2.1.7.6.9. del Decreto 1079 de 2015, con sujeción a lo establecido en los artículos 983 y 984 del Código de Comercio.

#### 19.1. Formulación de Cargos

**CARGO PRIMERO:** Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa, se evidencia que la empresa de transporte terrestre automotor de carga **EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS-OPEL S.A.S.**, identificada con **NIT. 901488816-6**, presuntamente incumplió con la obligación de firmar los manifiestos electrónicos de carga expedidos y aportados mediante respuesta al requerimiento.

Conducta que se adecua en lo establecido en el artículo 2, literal b) de la ley 105 de 1993, artículo 3 de la ley 336 de 1996 y el artículo 2.2.1.7.5.2 del decreto 1079 de 2015.

**CARGO SEGUNDO:** Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa se evidencia que la **EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS-OPEL S.A.S.**, identificada con **NIT. 901488816-6**, presuntamente incumplió la obligación de cancelar de manera oportuna y completa el valor a pagar a los

**RESOLUCIÓN No. 16437**

**DE 28-10-2025**

propietarios, poseedores o tenedores de los vehículos, en las operaciones de transporte de carga amparada en el manifiesto electrónico de carga registrado en el cuadro No. 2 del presente acto administrativo.

Esta conducta constituiría una presunta violación del literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el inciso primero del artículo 9 de la Ley 105 de 1993, el artículo 983 del Código de Comercio y los artículos 2.2.1.7.4.4., 2.2.1.7.6.6. y 2.2.1.7.6.9. en su literal e) y g) del decreto 1079 de 2015, arriba transcrita.

**CARGO TERCERO:** Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa se evidencia que la empresa **DE CARGA TERRESTRE TRANS-OPEL S.A.S.**, identificada con **NIT. 901488816-6**, presuntamente efectuó descuentos no autorizados al valor a pagar pactado con los propietarios, poseedores o tenedores de los vehículos de transporte público de carga, de los vehículos amparados mediante varios manifiestos de carga.

Esta conducta se adecúa al supuesto de hecho previsto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el inciso primero del artículo 9 de la Ley 105 de 1993, por el desconocimiento de lo previsto en los artículos 2.2.1.7.6.7 y numeral 1, literal f) del artículo 2.2.1.7.6.9. del Decreto 1079 de 2015, con sujeción a lo establecido en los artículos 983 y 984 del Código de Comercio.

## **19.2. Graduación**

El artículo 46 de la Ley 336 de 1996 establece que la sanción correspondiente por violar las disposiciones previamente indicadas y como consecuencia de las conductas que se encuentren probadas, será impuesta una sanción de multa, tal como se establece a continuación:

**Artículo 46. (...) Parágrafo.** *Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:*

*a. Transporte Terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes (...)".*

Adicionalmente, se destaca que al momento de imponer la sanción si fuera el caso, se valorará cada infracción de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, para que esta Dirección gradúe las sanciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

*"(...) Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:*

1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.
2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.
3. Reincidencia en la comisión de la infracción.
4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.
5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.
6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.
7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.

RESOLUCIÓN No. 16437

DE 28-10-2025

*8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas".*

**VIGÉSIMO:** Finalmente para efectos de la presente investigación administrativa se precisa que se dará cumplimiento al procedimiento administrativo sancionatorio establecido en los artículos 67, 68 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo desde la apertura de la investigación hasta la firmeza de la decisión, por lo que no es procedente impulsar la presente actuación mediante derechos de petición, (*salvo la petición de documentos*) sino que tanto el investigado como la administración deben ceñirse a los términos y oportunidades procesales que allí se establecen.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los asuntos que se tratan en esta Dirección corresponden a aquellos regulados por norma legal especial, y, por lo tanto, de acuerdo con el artículo 14 de la ley 1755 de 2015 no están sometidos a los términos allí señalados.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Superintendencia de Transporte (E),

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS** contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS-OPEL S.A.S.**, identificada con **NIT. 901488816-6**, por presuntamente infringir la conducta descrita en el artículo 2, literal b) de la ley 105 de 1993, artículo 3 de la ley 336 de 1996 y el artículo 2.2.1.7.5.2 del decreto 1079 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS** contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS-OPEL S.A.S.**, identificada con **NIT. 901488816-6**, por la presunta vulneración del artículo 983 del Código de Comercio y los artículos 2.2.1.7.4.4., 2.2.1.7.6.6. y 2.2.1.7.6.9. en su literal g) del decreto 1079 de 2015, lo cual se adecua al supuesto de hecho del literal e) del artículo 46 de la ley 336 de 1996.

**ARTÍCULO TERCERO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS** contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS-OPEL S.A.S.**, identificada con **NIT. 901488816-6**, por la presunta vulneración en los artículos 2.2.1.7.6.7 y numeral 1, literal f) del artículo 2.2.1.7.6.9 del Decreto 1079 de 2015, con sujeción a lo establecido en los artículos 983 y 984 del Código de Comercio, lo cual se adecua al supuesto de hecho del literal e) del artículo 46 de la ley 336 de 1996.

**ARTÍCULO CUARTO: CONCEDER** a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS-OPEL S.A.S.**, identificada con **NIT. 901488816-6**, un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo para presentar descargos, solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley 336 de 1996 y 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indicando en el asunto de su escrito, de manera visible, el número del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 16437

DE 28-10-2025

Para el efecto, se informa que podrá solicitar copia del expediente digital de conformidad con lo previsto en los artículos 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) módulo de PQRSD.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de transporte público terrestre automotor de **EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS-OPEL S.A.S.**, identificada con **NIT. 901488816-6**.

**ARTÍCULO SEXTO:** Surtida la respectiva notificación, remítase copia de esta a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre para que obre dentro del expediente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Una vez se haya surtido la notificación a la investigada, **PUBLICAR** el contenido de la presente resolución a los terceros indeterminados para que intervengan en la presente actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 37 inciso final y en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011<sup>16</sup>.

### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado  
digitalmente por  
**DIMAS RAFAEL  
GUTIERREZ  
GONZALEZ**

**DIMAS RAFAEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**

Director de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre

#### **Notificar:**

#### **EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS-OPEL S.A.S**

Representante legal o quien haga sus veces

Correo electrónico: [cargatransopel@gmial.com](mailto:cargatransopel@gmial.com)<sup>17</sup> [sirleycorreatoro@gmail.com](mailto:sirleycorreatoro@gmail.com)<sup>18</sup>

<sup>16</sup> "Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio. Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. **Contra esta decisión no procede recurso**" (Negrilla y subraya fuera del texto original)

<sup>17</sup> Autorizado en Certificado de Existencia y representación Legal.

<sup>18</sup> Correo Electrónico Opcional VIGIA.

**RESOLUCIÓN No. 16437**

**DE 28-10-2025**

CR 57 NO 82 04 BL 23 AP 101<sup>19</sup>  
Itagüí, Antioquia

Proyectó: Marilen Pérez Morales - Contratista DITTT  
Revisó: Laura Alejandra Burgos- Contratista DITTT

---

<sup>19</sup> Autorizado en Certificado de Existencia y representación Legal.



## CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/10/2025 - 09:38:49  
Valor 0

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN JExepFB9F6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS OPEL S.A.S

Nit : 901488816-6

Domicilio: Itagüí, Antioquia

#### MATRÍCULA

Matrícula No: 247172

Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 23 de diciembre de 2021

Último año renovado: 2025

Fecha de renovación: 25 de febrero de 2025

Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

#### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 57 NO 82 04 BL 23 AP 101

Municipio : Itagüí, Antioquia

Correo electrónico : cargatransopel@gmial.com

Teléfono comercial 1 : 3116261469

Teléfono comercial 2 : No reportó.

Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 57 NO 82 04 BL 23 AP 101

Municipio : Itagüí, Antioquia

Correo electrónico de notificación : cargatransopel@gmial.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 20 de mayo de 2021 de Accionistas de Cartagena, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Cartagena, el 24 de mayo de 2021 bajo el No. 169762 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2021, con el No. 156765 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS OPEL S.A.S.

#### REFORMAS ESPECIALES



## CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**Fecha expedición:** 27/10/2025 - 09:38:49  
Valor 0

### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN JExepFB9F6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta del 29 de octubre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Cartagena, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Cartagena, el 30 de noviembre de 2021 bajo el No. 174353 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2021, con el No. 156765 del Libro IX, Cambio de domicilio del municipio de Cartagena al municipio de Itagüí –

### TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

### HABILITACIÓN (ES) ESPECIAL (ES)

Mediante inscripción No. 156765 de 23 de diciembre de 2021, inscrito previamente en la CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA el 17 de agosto de 2021, se registró el acto administrativo No. 20212130028405 de 07 de julio de 2021, expedido por Ministerio De Transporte en Cartagena, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga.

### OBJETO SOCIAL

El objeto social de la empresa es transporte de carga terrestre en general servicio de transporte pesado por carreteras nacionales y locales la empresa podrá desarrollar el objeto social mediante la titularidad de acciones y participaciones en sociedades con objeto social idéntico o análogo podrá solicitar comprar pedir y explotar a título de agencia de transporte de todo tipo de mercancía por carretera tanto nacionales como locales así como la contratación de transportes a terceros podrá desarrollar y efectuar cualquier actividad lícita.

### CAPITAL

#### \* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor	\$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	1.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

#### \* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor	\$ 950.000.000,00
No. Acciones	950.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

#### \* CAPITAL PAGADO \*

Valor	\$ 950.000.000,00
No. Acciones	950.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00



## CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/10/2025 - 09:38:49  
Valor 0

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN JExepFB9F6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

#### REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente, que será el representante legal y un suplente.

#### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. La sociedad será representada para todos los efectos legales y comerciales por un gerente, quien es el representante legal, quien podrá celebrar todo tipo de actos o contratos que tengan como finalidad el desarrollo del objeto social y en especial el gerente tendrá las siguientes funciones 1) Usar la razón social para todo tipo de actos o contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, 2) Designar la planta de personal que sea necesaria para desarrollar las actividades de la empresa, 3) Presentar los informes de su gestión a la asamblea general, presentar los estados financieros y enviarlos a los órganos de vigilancia y control, 4) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias, 5) Podrá dar los bienes de la empresa en prenda, suscribir contratos de préstamos bancarios y extra bancarios, constituir hipotecas y gravámenes de cualquier tipo, sin limitación de cuantía, 6) Constituir apoderados judiciales especiales en la defensa de los intereses de la sociedad, 7) Tramitar todos los permisos o licencias requeridos en el desarrollo del objeto social, 8) Celebrar contrato de leasing financiero y operativo, 9) Celebrar contratos de suministros con entidades públicas y privadas.

#### NOMBRAMIENTOS

#### REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 2 del 02 de septiembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2021 con el No. 156765 del libro IX, inscrita/o originalmente el 09 de septiembre de 2021 en la CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA con el No. 172558 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	HECTOR FABIO PATIÑO PEREZ	C.C. No. 70.195.281

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

##### DOCUMENTO

\*) Acta del 29 de octubre de 2021 de la Asamblea 156765 del 23 de diciembre de 2021 del libro IX Extraordinaria De Accionistas

##### INSCRIPCIÓN

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN



## CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**Fecha expedición:** 27/10/2025 - 09:38:49  
Valor 0

### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN JExepFB9F6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – CIIU

**Actividad principal Código CIIU:** H4923

**Actividad secundaria Código CIIU:** No reportó

**Otras actividades Código CIIU:** No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

### INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1.052.519.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : H4923.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de



## CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**Fecha expedición:** 27/10/2025 - 09:38:49  
Valor 0

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN JExepFB9F6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



**Walter Ortiz Montoya**  
**Secretario**

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

# Registro de



[Regresar](#)

Sistema Nacional de Supervisión  
al Transporte.



Esta opción permite registrar, modificar y/o consultar la información básica del vigilado

## Información General

* Tipo asociación:	SOCIETARIO	* Tipo sociedad:	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
* País:	COLOMBIA	* Tipo PUC:	COMERCIAL
* Tipo documento:	NIT	* Estado:	ACTIVA
* Nro. documento:	901488816	* Vigilado?	<input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
* Razón social:	EMPRESA DE CARGA TERRESTRE TRANS OPEL		
E-mail:	cargatransopel@gmail.com		
* ¿Autoriza Notificación Electrónica?	<input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No		
* Correo Electrónico Principal	cargatransopel@gmail.com	* Correo Electrónico Opcional	sirleycorreatoro@gmail.com
Página web:	www.transopel.com	* Inscrito Registro Nacional de Valores:	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No
* Revisor fiscal:	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	* Pre-Operativo:	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No
* Inscrito en Bolsa de Valores:	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		
* Es vigilado por otra entidad?	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		
* Clasificación grupo IFC	GRUPO 3	* Dirección: <u>CARRERA 57 # 82 - 04</u>	

**Nota:** Los campos con \* son requeridos.

[Menú Principal](#)

[Cancelar](#)

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** identificado(a) con **NIT 800170433-6** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

## Resumen del mensaje

<b>Id mensaje:</b>	59107
<b>Remitente:</b>	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
<b>Cuenta Remitente:</b>	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
<b>Destinatario:</b>	cargatransopel@gmial.com - cargatransopel@gmial.com
<b>Asunto:</b>	Notificación electrónica-Art. 56 y 67 CPACA Resolución No. 16437 - CSMB
<b>Fecha envío:</b>	2025-10-28 16:51
<b>Documentos Adjuntos:</b>	Si
<b>Estado actual:</b>	No fue posible la entrega al destinatario

## 🔍 Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<b>Mensaje enviado con estampa de tiempo</b>	<b>Fecha:</b> 2025/10/28 <b>Hora:</b> 16:54:37	<b>Tiempo de firmado:</b> Oct 28 21:54:37 2025 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
<b>No fue posible la entrega al destinatario (El dominio de la cuenta no existe.)</b>	<b>Fecha:</b> 2025/10/28 <b>Hora:</b> 16:54:37	Oct 28 16:54:37 cl-t205-282cl postfix/smtp[9900]: 7AF0E12487EF: to=<cargatransopel@gmial.com>, relay=none, delay=0.26, delays=0.08/0/0.18/0, dsn=4.4.3, status=deferred (Host or domain name not found. Name service error for name=gmail.com type=MX: Host not found, try again)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

## ✉️ Contenido del Mensaje

✉️ Asunto: Notificación electrónica-Art. 56 y 67 CPACA Resolución No. 16437 - CSMB

📄 Cuerpo del mensaje:

**ESTE ES UN CORREO AUTOMATICO POR FAVOR NO RESPONDA MENSAJE**

Respetado (a) Señor (a)

La Superintendencia de Transporte se permite indicar que, en atención a la autorización que reposa en nuestras bases de datos, procede a notificarle la resolución del asunto, para lo cual se remite copia íntegra de dicha resolución; precisando que se considerará surtida la notificación cuando el mensaje de datos cuente con el acuse de recibido en el buzón del destinatario.

Me permito informarle que, para radicar escrito alguno, podrá realizarlo en la Diagonal 25g No. 95a-85 Edificio Buró 25 torre 3 primer piso oficina de Atención al Ciudadano de la ciudad de Bogotá o a través de la página Web [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), en el botón “Formulario de PQRS–Radicación de documentos”.

Los datos recogidos por la Superintendencia de Transporte serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el Decreto No.2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes y lo dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

**NOTA 1: Se indica que la información relacionada con los recursos, la podrá encontrar en el acto administrativo de la referencia.**

Atentamente,

**NATALIA HOYOS SEMANATE**

**Coordinadora del GIT de Notificaciones**

 **Adjuntos**

<b>Nombre</b>	<b>Suma de Verificación (SHA-256)</b>
20255330164375.pdf	fb7430b6fce61feddab5abe21fbe4157418693617cf6aa5be7f2e5ca069cdb3

 **Descargas**

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

**[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)**

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** identificado(a) con **NIT 800170433-6** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

## Resumen del mensaje

<b>Id mensaje:</b>	59108
<b>Remitente:</b>	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
<b>Cuenta Remitente:</b>	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
<b>Destinatario:</b>	sirleycorreatoro@gmail.com - sirleycorreatoro@gmail.com
<b>Asunto:</b>	Notificación electrónica-Art. 56 y 67 CPACA Resolución No. 16437 - CSMB
<b>Fecha envío:</b>	2025-10-28 16:51
<b>Documentos Adjuntos:</b>	Si
<b>Estado actual:</b>	Lectura del mensaje

## 🔍 Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<b>Mensaje enviado con estampa de tiempo</b>	<b>Fecha:</b> 2025/10/28 <b>Hora:</b> 16:54:36	<b>Tiempo de firmado:</b> Oct 28 21:54:36 2025 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
<b>Acuse de recibo</b>  El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - <b>Artículo 23 Ley 527 de 1999</b> .	<b>Fecha:</b> 2025/10/28 <b>Hora:</b> 16:54:38	Oct 28 16:54:38 cl-t205-282cl postfix/smtp[9897]: 042231248815: to=<sirleycorreatoro@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[142.251.111.27]:25, delay=1.9, delays=0.09/0/0.15/1.6, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1761688478 6a1803df08f44-87fc6be6de1si3593966d6.16 9 5 - gsmtp)
<b>El destinatario abrio la notificación</b>	<b>Fecha:</b> 2025/10/28 <b>Hora:</b> 17:44:22	<b>Dirección IP</b> 74.125.210.131 <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv: 11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy)
<b>Lectura del mensaje</b>	<b>Fecha:</b> 2025/10/28 <b>Hora:</b> 17:44:40	<b>Dirección IP</b> 186.87.10.4 <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Linux; Android 10; K) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) SamsungBrowser/28.0 Chrome/130.0.0.0 Mobile Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

## Contenido del Mensaje

 Asunto: Notificación electrónica-Art. 56 y 67 CPACA Resolución No. 16437 - CSMB

 Cuerpo del mensaje:

### **ESTE ES UN CORREO AUTOMATICO POR FAVOR NO RESPONDA MENSAJE**

Respetado (a) Señor (a)

La Superintendencia de Transporte se permite indicar que, en atención a la autorización que reposa en nuestras bases de datos, procede a notificarle la resolución del asunto, para lo cual se remite copia íntegra de dicha resolución; precisando que se considerará surtida la notificación cuando el mensaje de datos cuente con el acuse de recibido en el buzón del destinatario.

Me permito informarle que, para radicar escrito alguno, podrá realizarlo en la Diagonal 25g No. 95a-85 Edificio Buró 25 torre 3 primer piso oficina de Atención al Ciudadano de la ciudad de Bogotá o a través de la página Web [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), en el botón “Formulario de PQRS–Radicación de documentos”.

Los datos recogidos por la Superintendencia de Transporte serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el Decreto No.2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes y lo dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

**NOTA 1: Se indica que la información relacionada con los recursos, la podrá encontrar en el acto administrativo de la referencia.**

Atentamente,

**NATALIA HOYOS SEMANATE**

**Coordinadora del GIT de Notificaciones**

## Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
20255330164375.pdf	fb7430b6fce61feddab5abe21fbe4157418693617cf6aa5be7f2e5ca069cdb3

## Descargas

**Archivo:** 20255330164375.pdf **desde:** 186.87.10.4 **el día:** 2025-10-28 17:44:55

**Archivo:** 20255330164375.pdf **desde:** 186.87.10.4 **el día:** 2025-10-28 18:58:24

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

**[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)**